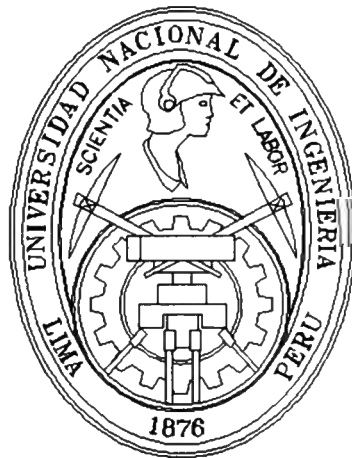


Universidad Nacional de Ingeniería

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS



Sistema de Empadronamiento Masivo de Contribuyentes de la SUNAT

INFORME DE INGENIERIA

Para Optar el Título Profesional de:

INGENIERO DE SISTEMAS

CARLOS ALFREDO ERNESTO LIMAS GUERRERO

Lima - Perú
1997

CLG

**A la Memoria de mi Padre,
ALFREDO.**

A mi Madre, ROSA ADRIANA.

**A mis hermanas, MARISSA YLEANA y
PATRICIA MONICA.**

SUMARIO

Las Organizaciones para mejorar la eficacia y la eficiencia de su gestión, utilizan cada vez más las herramientas informáticas que van surgiendo día a día en el mundo moderno. Con estas herramientas encaran el desarrollo de sistemas computacionales de cuyo éxito, en parte, dependen sus logros y el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El presente trabajo tiene por objeto conocer las características del Sistema de Empadronamiento Masivo de Contribuyentes de la Sunat. Algunas de ellas (las más saltantes) son las siguientes:

Operación Centralizada.

Número de Identificación Tributaria (RUC), único, seguro y actualizado.

Procedimiento administrativos simples y ágiles.

Fácil adaptación a los cambios en las normas.

Control de Múltiples Inscripciones.

Guarda la historia de los Contribuyentes (domicilios anteriores, tributos anteriores, etc.).

Incluye el perfil del Contribuyente (importancia fiscal, comportamiento, etc.).

El Sistema de Empadronamiento Masivo, utilizó al

Informix como administrador de base de datos; al Informix 4GL como lenguaje de programación nativo y al Sistema Operativo UNIX.

Para realizar el Empadronamiento Masivo a nivel nacional se utilizó la Red Bancaria, lo que implicó que 1,200 sucursales bancarias entregaran formularios del RUC a los contribuyentes que querían inscribirse.

Se utilizó la Doble Captura de datos para reducir el error de digitación al ingresar las Altas y Modificación de datos de los Contribuyentes. Esto se tomó en cuenta porque era muy importante mantener un bajo nivel de errores de digitación y por ende un alto nivel de calidad de la información ingresada al computador. Cualquier error cometido durante la transcripción de las Altas, Modificaciones o Bajas puede generar importantes pérdidas de tiempo en los contribuyentes y en los funcionarios de SUNAT encargados de corregir tales errores.

Se utilizó una Tabla Central Unica de Parámetros, que permite recopilar en un solo almacén, todos los parámetros involucrados en los Sistemas de SUNAT, facilitando la integración de todos los sistemas con miras a la creación de un SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION.

DESCRIPTORES TEMATICOS

1. **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**
2. **CONTRIBUYENTE.**
3. **SISTEMAS**
4. **ANALISIS.**
5. **DISEÑO.**
6. **EVALUACION DE PROYECTOS.**
7. **MODELAMIENTO.**

CONTENIDO

	Pág.
1.Introducción.	04
1.1 Antecedentes.....	04
2. Objetivo y alcance del estudio	07
2.1 Objetivo.....	07
2.2 Alcance.....	07
3. Objetivos del Sistema.	09
3.1 Objetivos.....	09
3.2 Alcance del Sistema.....	11
4. Perfil de la Empresa.	15
5. Necesidad del Sistema.	21
5.1 El RUC y la Identificación Tributaria.....	21
6. Análisis del Sistema.	23
6.1 Características del Registro.....	23
6.2 Conformación del Universo.....	25
6.3 Etapas que comprende el esquema básico de empadronamiento.....	26
6.4 Formularios a utilizar.....	29
6.5 Lugares de recepción de inscripciones.....	34
6.6 Otorgamiento de nuevo número de identificación tributaria.....	35
6.7 Actualización del Padrón General.....	39
6.7.1 Subsistema Altas.....	39
6.7.2 Subsistema Modificaciones.....	47

6.7.3 Subsistema Bajas.....	57
7. Diseño del Sistema.	60
7.1 Administración y características de la información.	60
7.2 Estructura de la Información.....	63
7.3 Entidades que intervienen.....	65
7.4 Flujo de Información.....	68
7.5 Estructura Organizativa.....	79
7.6 Relación Módulos - Programas.....	81
7.7 Tablas que intervienen.....	95
8. Costo/Beneficio.	102
8.1 Observaciones al Sistema Actual.....	102
8.2 Factor Costos.....	103
8.3 Factor Beneficio.....	104
8.4 Evaluación.....	104
8.5 Comparación.....	107
9. Conclusiones y Recomendaciones.	112
9.1 Conclusiones.....	112
9.2 Recomendaciones.....	114
ANEXO A.	
Creación del Ruc.	
ANEXO B.	
Inscripción en el Ruc.	
ANEXO C.	
Conceptos de Informática.	
ANEXO D.	
Plataforma Tecnológica Actual.	

ANEXO E.

Bibliografía.

ANEXO F.

Gráficos del Sistema.

1. INTRODUCCION

1.1 ANTECEDENTES

Anteriormente, la SUNAT tenía muchos soportes de información (padrón general de libretas tributarias, declaraciones juradas, inventario de pagos y valores, principales contribuyentes de Lima y Callao, medianos contribuyentes) y muchos archivos especiales (contadores mercantiles, transportistas, productos de tocador, entidades perceptoras de donaciones, exonerados del Impuesto a la Renta).

Estos soportes presentaban los siguientes problemas:

Ninguno tenía un universo actualizado de contribuyentes.

La información era poco confiable, pues no había consistencia ni validaciones

en su ingreso.

- Faltaba información sobre la afectación de tributos, excepto para los principales contribuyentes.
- El personal de las distintas áreas de la Administración utilizaban los archivos de información que generaban, como directorios únicos de contribuyentes.

Por ello, el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) reemplazó a la Libreta Tributaria (L.T.), documento de identificación de los contribuyentes hasta el 30 de junio de 1993. Sin embargo, la Libreta Tributaria no era única, pues la Cédula Tributaria identificaba a las personas naturales que realizaban actividad comercial, industrial o de servicios y cuyos ingresos no superaban las 200 UIT.

Por su parte, la utilización de la Libreta Tributaria se había desvirtuado, convirtiendo dicho documento en necesario

también para los trámites civiles, por lo que las personas mayores de edad se inscribían independientemente de tener obligaciones tributarias, lo cual llevó a la emisión de 6 millones de Libretas Tributarias.

Asimismo, la mayoría de contribuyentes carecía de interés fiscal (sólo 1,600 aportaban el 90% de la Recaudación) y su información era suficiente para un control efectivo. Así, no había información de afectaciones, domicilio fiscal u otros establecimientos, y la que existía estaba tan desactualizada que no se tenía la certeza de que existiera el contribuyente.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

2.1 OBJETIVO

Permitir el conocimiento sobre la forma de desarrollar un Sistema de Información a pedido de una institución, de tal manera que sea entendible por personas vinculadas con este tipo de trabajo y personas en general. Durante la planificación, desarrollo e implementación de un sistema se requiere de un control continuo de los costos y beneficios. La investigación inicial provee una visión general del sistema; el análisis del sistema permitirá saber lo que el sistema va a hacer, y el diseño del sistema, como se va a ejecutar en el medio ambiente del usuario.

2.2 ALCANCE

Cabe mencionar que no es raro que se amplíe el equipo del proyecto de desarrollo de un Sistema de Información. Puede traerse personal especializado para crear

especificaciones de programas, escribir programas, desarrollar procedimientos y entrevistar al personal. Por lo tanto es importante para lograr el éxito del proyecto, administrar todas estas actividades cuidadosamente. Un primer gran objetivo es verificar que el diseño del sistema de información sea lo más completo y simple posible. Otro gran objetivo es asegurar que los programas y módulos individuales sean lógicamente independientes. Es preferible maximizar la flexibilidad de asignar y programar las unidades de trabajo para minimizar el tiempo requerido para construir el sistema y la complejidad de los programas a ser escritos y grabados.

3. OBJETIVOS DEL SISTEMA

3.1 OBJETIVOS

Crear un registro único de contribuyentes con una clave de identificación, que permita acceder a la base de datos (referenciales, complementarios y tributarios) en forma unívoca para cada responsable.

Categorizar a los contribuyentes en función a su capacidad contributiva e interés fiscal, a fin de ejercer eficientemente las acciones de recaudación y fiscalización.

Asegurar la operación y mantenimiento oportuno del sistema mediante normas y procedimientos de actualización, suministrando a los responsables inscritos una "Constancia de Inscripción" con vigencia determinada por el Organismo, de acuerdo a su

categoría.

Otorgar a la Administración la facultad de dar de baja del registro a aquellos contribuyentes que no resulten de significación.

3.2 ALCANCE DEL SISTEMA

3.2.1 DEFINICION

El RUC es un sistema que permite el acceso a la información de los contribuyentes o responsables de los tributos que administra la SUNAT.

Asimismo, la relación entre el contribuyente y la SUNAT nace a través del RUC, y la información que éste proporciona se canaliza hacia los órganos de control.

3.2.2 NORMAS LEGALES

Las normas legales que sustentan los procedimientos aplicados por la SUNAT respecto del R.U.C. nos permiten identificar con mayor precisión los alcances de las funciones de la SUNAT.

D.L. 25734

Publicada el 24 de setiembre de 1992, crea el RUC y dispone su uso obligatorio ante la SUNAT. Asimismo, señala la vigencia de la Libreta Tributaria hasta el 30 de junio de 1,993 e indica que los sujetos deben utilizarla hasta que la SUNAT disponga su inscripción en el RUC. Esto último debe considerarse para los reclamos, pues algunos contribuyentes que tuvieron su RUC antes de esa fecha siguieron utilizando su Libreta Tributaria.

Por otro lado, faculta a la SUNAT a incorporar gradualmente a los contribuyentes o responsables al RUC. Por ello, se empadronó a los Principales Contribuyentes de Lima y Arequipa.

R.S. 016-93-EF/SUNAT

Publicada el 19 de Febrero de 1993, obliga al contribuyente a comunicar cualquier modificación a la SUNAT, precisando

información, plazo y lugar. Asimismo, indica el procedimiento para dar de baja a un contribuyente o a un tributo de éste.

Con esta norma, se inicia el Empadronamiento a nivel nacional (anteriormente sólo se había empadronado a los PRICOS - principales contribuyentes) de los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de pago. Señala las personas NO obligadas a inscribirse en el RUC.

R.S. 047-93-EF/SUNAT

Con esta norma, se inicia la segunda etapa de inscripción a nivel nacional. Señala quienes deben inscribirse en esta etapa y quienes no; además de los que perciben exclusivamente rentas de quinta categoría, NO están obligados a hacerlo.

R.S. 011-94-EF/SUNAT

Aprueba el Directorio de Principales Contribuyentes de los Organos Descentralizados e indica los casos de

incorporaciones a este directorio: fusión o cambio de su domicilio fiscal.

D.S. 198-80-EFC

Determina la obligación del PASE PREVIO otorgado por la SUNAT a los contribuyentes que cesan sus negocios unipersonales o a las personas jurídicas que acuerdan disolverse.

4. PERFIL DE LA EMPRESA

Qué es la SUNAT ?

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es una institución pública descentralizada, del Sector Economía y Finanzas, encargada de la administración y recaudación de los tributos internos.

La SUNAT fue creada por Ley N° 24829 el 8 de Junio de 1988, y conforme a su Ley General, aprobada por Decreto Legislativo N° 501, posee autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

Qué tributos administra la SUNAT ?

Para lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple, el gobierno dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (D.L. 771), vigente a partir del 1º de Enero de 1994.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central (SUNAT y Aduanas principalmente), a los Gobiernos Locales (municipalidades) y a algunas entidades que los administran para fines específicos (el caso IPSS).

Los tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

Impuesto General a las Ventas:

Impuesto que se aplica en las operaciones de venta, importación de bienes así como en la prestación de distintos servicios comerciales y de construcción.

Impuesto a la Renta:

Impuesto que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de ambos.

Régimen Unico Simplificado:

Tributo que reemplaza al Impuesto a la Renta

y al IGV (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal), para las personas naturales o sucesiones indivisas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría (pequeños negocios como bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.).

Impuesto Selectivo al Consumo:

Impuesto que se aplica a la producción o importación de determinados productos como cigarillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

Facultades que posee la SUNAT:

El Código Tributario le ha otorgado las siguientes facultades:

Facultad de Recaudación:

Es función de la SUNAT recaudar los tributos, para lo cual, pone en marcha, desde el mes de julio de 1993, el Sistema de

Recaudación Bancaria. Mediante este sistema 12 bancos receptionan a través de 1,200 sucursales y agencias, las declaraciones-pago de los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a nivel nacional.

Facultad de Determinación:

La SUNAT emite Resoluciones de Determinación y Ordenes de Pago que son valores a cargo de los contribuyentes en aquellos casos en que éstos no han calculado o pagado correctamente sus tributos.

Facultad de Cobranza Coactiva:

Es la facultad que se ejerce a través del Ejecutor Coactivo como última fase del proceso de cobro de la deuda tributaria exigible al contribuyente o responsable de los tributos.

Facultad de Fiscalización:

Esta función incluye la inspección,

investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Entre los principales programas de fiscalización pueden mencionarse: el COA (Confrontación de Operaciones Autodeclaradas), el Débito-Crédito, el Control Móvil, etc.

El COA es un programa que mediante sistemas informáticos realiza cruces de información sobre compras y ventas efectuadas por proveedores y puede detectar con precisión casos de evasión.

El Control Móvil, es un sistema de control de circulación de mercancías para verificar que el traslado de bienes se realice utilizando documentación sustentatoria.

Facultad de Sanción:

La SUNAT sanciona las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en el R.U.C.
- b) Emitir y exigir comprobantes de pago.
- c) Llevar libros y Registros contables.

- d) Presentar declaraciones y comunicaciones.
- e) Permitir el control de la Administración Tributaria.
- f) Otras obligaciones tributarias.

5. NECESIDAD DEL SISTEMA

5.1 EL RUC Y LA IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Es muy importante el poder identificarnos en la vida cotidiana. Cuando vamos al banco a cobrar un cheque o ingresamos a una empresa privada o entidad pública debemos presentar la Libreta Electoral. Es un hecho simple, pero muy necesario.

En el terreno tributario, la identificación del contribuyente es también muy importante. Por ello, como parte de la reforma, se eliminó la Libreta Tributaria y se creó el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), mediante, el Decreto Ley N° 25734 y la Resolución de Superintendencia N° 016-93-EF/SUNAT.

El RUC es un sistema computarizado en el que deben registrarse los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra la SUNAT a nivel nacional. Este directorio

constituye una base de datos, la misma que es actualizada permanentemente sobre la base de la información de los propios interesados.

Al inscribirse en el RUC, el contribuyente o responsable obtiene un número que le sirve para su identificación ante la Administración Tributaria en cualquier trámite que deba realizar. Por ejemplo, es un requisito indispensable para obtener la autorización para la emisión de comprobantes de pago.

6. ANALISIS DEL SISTEMA

6.1 CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

El Registro Unico de Contribuyentes deberá ser:

- Unico, porque deberá incluir a la totalidad de los sujetos que resulten contribuyentes de acuerdo con la legislación tributaria.

- Suficiente, porque deberá contener todos los datos de identificación necesarios para la individualización del contribuyente y aquellos particulares referidos a la afectación del responsable respecto de cada impuesto, eliminando toda información superflua.

Dinámico, porque deberá actualizarse permanentemente, tanto a través de las novedades que informe el contribuyente, como de las que genere la propia Administración Tributaria.

6.2 CONFORMACION DEL UNIVERSO

El universo de inscritos se irá conformando de la siguiente manera:

- Contribuyentes activos:

Serán aquellos considerados de importancia fiscal para la Administración Tributaria.

- Nuevas Inscripciones:

Se realizarán a través de un procedimiento permanente que se establecerá para tal fin.

- Empadronamiento en etapas:

Debido a los distintos niveles de importancia fiscal de los contribuyentes y, teniendo en cuenta el cronograma de implantación de los nuevos sistemas de control, fue menester proponer la realización de un empadronamiento en etapas que responda a tales necesidades.

6.3 ETAPAS QUE COMPRENDE EL ESQUEMA BASICO DE EMPADRONAMIENTO

La elaboración del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) se llevó a cabo en cuatro etapas con los siguientes alcances:

- a) 1ra. etapa: Confirmación de registro de Principales Contribuyentes (Lima/Callao).

- b) 2da. etapa: Confirmación de registro de determinados Contribuyentes seleccionados por su importancia fiscal con exclusión de los indicados en el inciso anterior.

Ambos casos se llevaron a cabo mediante visita domiciliaria en la cual el contribuyente debió confirmar o modificar los datos que dispone la SUNAT y agregar aquellos que se requieran, de acuerdo al nuevo diseño de registro.

Esta rutina contempló controles de duplicidad, confirmación de domicilio y consistencia de los datos requeridos para que una vez cumplida, la SUNAT entregue en el domicilio del contribuyente o en la dependencia la Constancia de Inscripción.

c) 3ra. etapa: Empadronamiento del resto de los contribuyentes que debían otorgar facturas, no incluidos en los puntos a) y b).

d) 4ta. etapa: Empadronamiento del resto de los contribuyentes no incluidos en los puntos a), b) y c).

Cumplidas las fases anteriores se procedió (acompañado de una fuerte campaña publicitaria), a invitar a todos aquellos contribuyentes que, justificando debidamente su necesidad de contar con el RUC, debían cumplir con el trámite de inscripción.

A tal efecto se debía definir una rutina de carácter permanente, pero a diferencia del método de empadronamiento citado en los

incisos a) y b) será reemplazada por la presentación del formulario de solicitud de inscripción.

También se previó un procedimiento especial para aquellas zonas del país a las que, por su infraestructura, no pudo aplicársele ésta operatoria.

6.4 FORMULARIOS A UTILIZAR

De acuerdo a lo expresado precedentemente, las distintas etapas del empadronamiento previeron la utilización de los siguientes formularios:

- a) "Registro de Principales Contribuyentes": Se emitió por sistema y fue utilizado tanto para la confirmación de los datos obrantes en la Administración como para informar los nuevos datos que se requieran.

Fue utilizado por los Principales Contribuyentes de Lima/Callao.

- b) "Registro de Contribuyentes": Se utilizó para el relevamiento de los datos correspondientes a determinados contribuyentes seleccionados, teniendo similar diseño al definido en el punto a).

La información correspondiente a ambos formularios fue relevada en el domicilio del contribuyente acompañando a dicha documentación un requerimiento o invitación a empadronarse.

En todos los casos la visita permitió la constatación del domicilio de los contribuyentes.

c) "De Inscripción": Se utilizó para la inscripción del resto de los contribuyentes durante la etapa de empadronamiento general y posteriormente, con carácter permanente, en oportunidad de solicitarse nuevas inscripciones.

Los formularios citados en a), b) y c) estuvieron conformados por dos cuerpos debidamente identificados, a saber:

Un cuerpo principal, con toda la información necesaria para la identificación del responsable y otros datos que se requerían para la individualización del

mismo; como así también los tributos a los que se encontraba afecto.

- Un cuerpo que constituyó el talón o acuse de recibo, que permitió acreditar la presentación de la solicitud respectiva.

d) "Justificación de Inscripción": Comprendió una serie de consultas básicas efectuadas al contribuyente en instancias de la inscripción a fin de justificar la misma. Alcanzó a los contribuyentes Personas Naturales y Sucesiones Indivisas sin Negocio, a las cuales no les correspondía otorgar facturas. (4ta. etapa de empadronamiento).

Cabe destacar que los contribuyentes a los cuales les correspondía otorgar facturas (3ra. etapa de empadronamiento) justificaron su inscripción mediante la presentación de una copia de la solicitud de autorización a emitir facturas que

hubiese realizado ante la Administración.

- e) "Notificación de Empadronamiento": Se remitió al domicilio de aquellos contribuyentes cuya inscripción no ameritaba reparos. Se utiliza como medio de comunicar el Nro. de RUC y al mismo tiempo confirmar domicilio.

- f) "Notificación de Error Formal": Se remitió al domicilio de aquellos contribuyentes cuya inscripción presentaba determinadas inconsistencias o incongruencias a fin de que sean subsanadas las mismas.

- g) "Notificación por Presunción de Multiplicidad de Inscripción": Se remitió al domicilio de aquellos contribuyentes a los cuales el sistema detectó presunción de inscripción en más de una oportunidad a fin de que regularicen su situación.

- h) "Notificación de Inscripción Denegada":
Se remitió al domicilio de aquellos contribuyentes cuya inscripción no había quedado debidamente justificada y que por tanto carecían de interés real para la Administración.

6.5 LUGARES DE RECEPCION DE INSCRIPCIONES

La primera etapa de empadronamiento (punto 6.4.a) y (6.4.b) se llevó a cabo mediante la intervención de la oficina de SUNAT centralizadora de información, -Intendencia Nacional de Sistemas e Intendencia Regional Nro. 1.

Se previó contar para el punto 6.3.c y 6.3.d con Centros Empadronadores (Entidades Bancarias), con el objeto de distribuir la carga operativa y dar una mejor atención a los contribuyentes.

Estos centros podían estar interconectados o no al computador central de SUNAT, previéndose una rutina especial para aquellos que no contaron con dicha posibilidad.

6.6 Otorgamiento de nuevo número de identificación tributaria

Como consecuencia de la información obtenida en el Relevamiento se estimó conveniente el otorgamiento de una nueva clave de identificación tributaria (RUC).

Esta clave fue completamente numérica, secuencial, con dígito verificador y sin identificación del tipo de contribuyente, otorgándose una vez validada toda la información inherente a los campos definidos para el registro.

Durante la etapa de empadronamiento el contribuyente fue comunicado mediante la "Notificación de Empadronamiento" respectiva. En un sistema en régimen,

se otorgará en tiempo real contra entrega por parte del contribuyente del formulario de inscripción respectivo debidamente consistenciado.

EMPADRONAMIENTO MASIVO

DIAGRAMA DE CONTEXTO

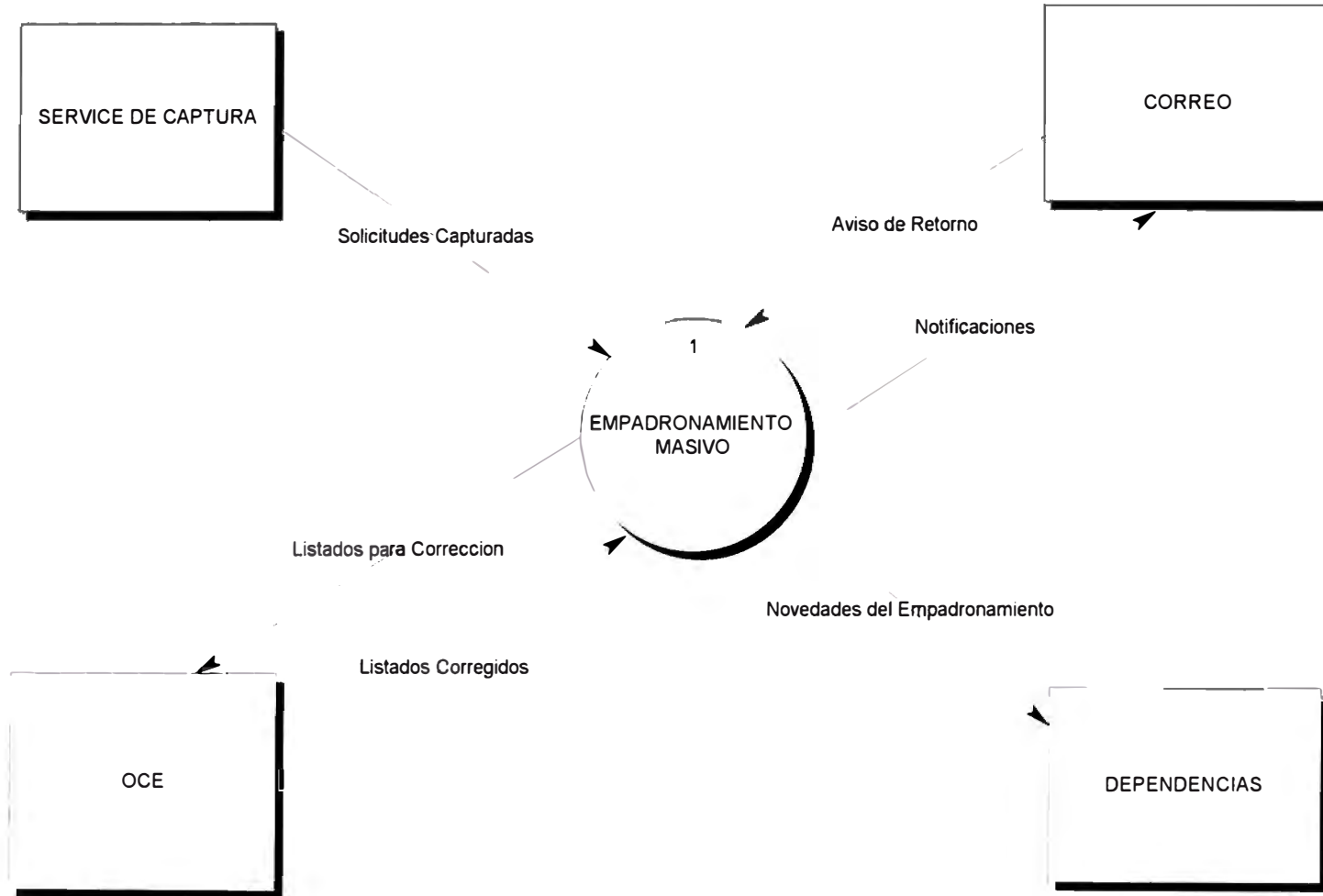


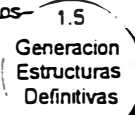
DIAGRAMA DE FLUJO DE DATOS

SERVICE DE CAPTURA
Solicitudes Capturadas



Alimentacion de Datos

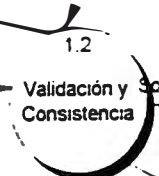
Estructuras
Definitivas



Aviso de Retorno

Datos Cargados

OCE
Listados para Correccion



Certificado

Listados Corregidos

OCE



Formularios Aceptados

Solicitudes aceptadas anexos



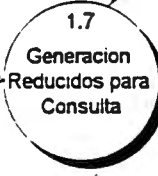
Habido y no Habido

Solicitudes aceptadas inscripción

Solicitudes Rechazadas



Novedades Ruc Emitidas



Novedades Ruc Habidos y No Habidos

Noef y Planillado

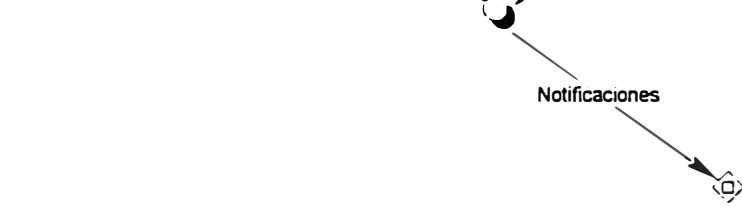
Noemp y Planillado

Novedades del Empadronamiento

Notificaciones

CORREO

DEPENDENCIAS



6.7 ACTUALIZACION DEL PADRON GENERAL

Por Ingreso de Novedades

Una vez generado el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), deberá actualizarse periódicamente con las distintas novedades, ya sean éstas altas, modificaciones o bajas.

6.7.1 Subsistema Altas

Comprendió las siguientes acciones:

Recepción de los formularios con la documentación correspondiente a la solicitud de inscripción.

Verificación de la documentación recibida.

Procesamiento de la Información:

- Captura de la información contenida en los formularios por la dependencia.

En esta instancia el sistema permitió:

a) Determinar la consistencia y congruencia (validación) de la información que se especifica en cada caso.

b) Rechazar la solicitud de inscripción cuando alguno de los formularios no se encuentre validado o no se encuentre justificada la inscripción con motivo de la información suministrada por el contribuyente en el F.2143.

c) Aceptar provisoriamente la solicitud de inscripción cuando todos los formularios se encuentren validados y quede justificada la inscripción cuando corresponda.

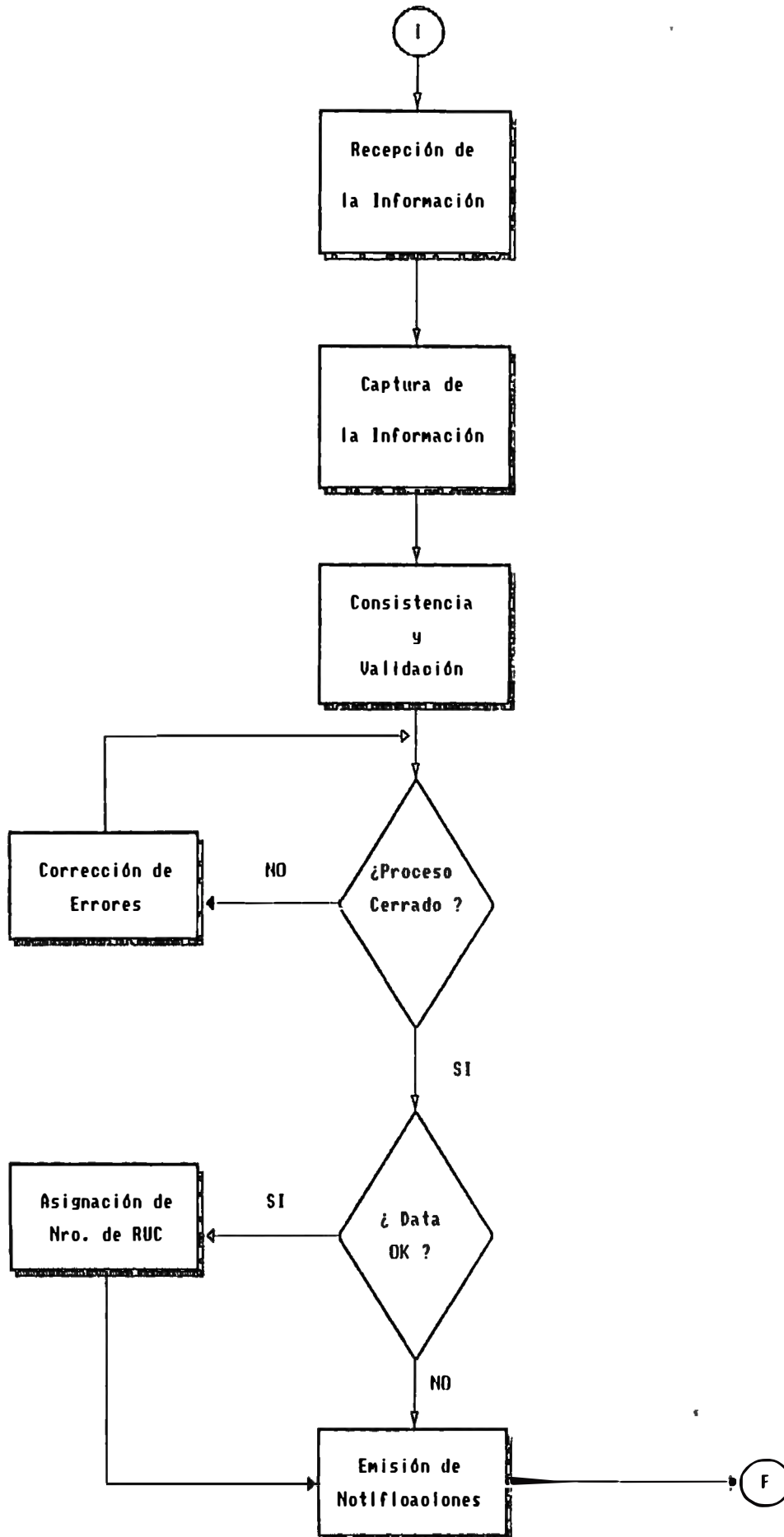
Control y determinación de Múltiples Inscripciones.

Comprende verificar si el contribuyente que solicita la inscripción no se encuentra en el directorio de Activos. En este sentido el sistema prevé el siguiente procedimiento:

a) Consulta al archivo integrado por el universo de contribuyentes activos a

SECUENCIA DE PROCESOS

SUBSISTEMA ALTAS



nivel nacional que registren Nro. de Ruc.

b) Generación de una pantalla de consulta de "Presunta Múltiple Inscripción" con aquellos registros que cumplan las siguientes condiciones:

- Que exista más de un registro con igual número de autogenerado.
- Que exista más de un registro con igual tipo y número de documento de identidad o pasaporte (personas naturales).
- Que exista más de un registro con igual número de Licencia Municipal (sucesiones indivisas).
- Que exista más de un registro con igual número de Carnet Patronal (personas jurídicas).

c) Identificación de los grupos que estarán integrados por contribuyentes cuyos registros presenten igualdad en las condiciones señaladas en el inc. b).

d) Asignación de la marca de "Presunta Múltiple Inscripción" al registro del

contribuyente que solicita la inscripción.

Resolución de la Presunción de Multiplicidad de Inscripción cuando fuera detectada con la generación del archivo correspondiente. Esto podrá tener 2 alternativas:

- Rechazo de la solicitud de inscripción, cuando se verifique la multiplicidad de inscripción.
- Aceptación de la solicitud de inscripción cuando se verifique que no se trata del mismo contribuyente.
- Generación por cada formulario 2119, 2046 y 2054 capturado y validado, un registro en el archivo del directorio.

- Generación por cada formulario 2143 capturado y validado un registro en el directorio.

- Consulta al archivo que registra la información del formulario de Justificación de Inscripción (F.2143)

de los contribuyentes personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas (tipos de contribuyentes 01, 03 y 05), toda vez que del proceso del formulario 2119 validado surgieran datos que hicieran presumir la necesidad de obtener otros que justifiquen la inscripción en el registro único (RUC).

Asignar el Nro. de RUC al contribuyente toda vez que el formulario 2119 se encuentre validado y justificada su presentación cuando corresponda, con independencia del resultado del proceso obtenido para el resto de los formularios (2046 y 2054) que quedaran registrado en archivos independientes.

Rechazar la solicitud de inscripción toda vez que el formulario 2119 no se encuentre validado o justificada su presentación, a través del formulario 2143 con independencia del resultado del proceso obtenido para

el resto de los formularios (F.2046 y F.2054). En este sentido se observará que el rechazo en el F.2119 implicará el rechazo total de todos los formularios presentados.

- Producir las siguientes salidas:
- Notificación de Empadronamiento (NOEMP) F.2437
- Objetivo:
 - a) Comunicar al Contribuyente,
 - El Nro. de Ruc.
 - La dependencia de control que le corresponde a su jurisdicción.
 - b) Confirmación del domicilio fiscal declarado.

- Planillado de Imposición al Correo (F.2542)
- Objetivo:
 - a) Servir como constancia de las notificaciones que se entreguen al correo privado.
 - b) Permitir el control sobre el resultado de la tarea de notificación encomendada al correo.

- Notificación de Error Formal (NOEF) F.2402

- Objetivo:

a) Comunicar el rechazo que resulta del proceso de cada formulario presentado, la causal que lo motivó y el detalle de los campos observados a fin de requerir el contribuyente la presentación de un nuevo formulario.

- Listado de Notificaciones de Error Formal Emitidas F.2042 NOEF (EMR42R01)

- Objetivo:

a) Como consulta para la dependencia de control de las notificaciones enviadas.

- Listado de Notificaciones Emitidas (EMR44R01)

- Objetivo:

a) Como consulta para la dependencia de control del domicilio en que fueron enviadas las notificaciones.

- Notificación de Inscripción Denegada (F.2445)

- Objetivo:

a) Comunicar el rechazo de la solicitud de

inscripción por considerarse que no ha sido justificada (F.2119 y Anexos).

b) Comunicar al contribuyente que si debiera efectuar pagos y/o declaraciones de tributos podrá realizarlos con un Número Interno que la dependencia de su jurisdicción pondrá a su disposición previa autorización (NID).

Distribución de notificaciones y posterior comunicación sobre el resultado de la tarea de distribución.

Recepción y Proceso de los Talones de entrega de la Notificaciones.

6.7.2 Subsistema Modificaciones

Generadas a Pedido del Contribuyente

Se previó una rutina para la modificación de datos a requerimiento del contribuyente. Esta rutina evaluó los requisitos que debía cumplir el responsable en función al tipo de modificaciones que informara.

Su tramitación debía hacerse exclusivamente en dependencias de la SUNAT. A tal efecto

se utilizó un formulario "Comunicación de Novedad", el que permitió dar origen a una modificación en tiempo batch cuando ésta no requiera ser confirmada por la SUNAT.

A efectos de asegurar las modificaciones solicitadas por el contribuyente, evitándole en lo posible gestiones administrativas adicionales, se consideró conveniente efectuar una clasificación de las mismas en dos grandes grupos:

- Las que requieren conformidad o verificación de la Administración Tributaria.

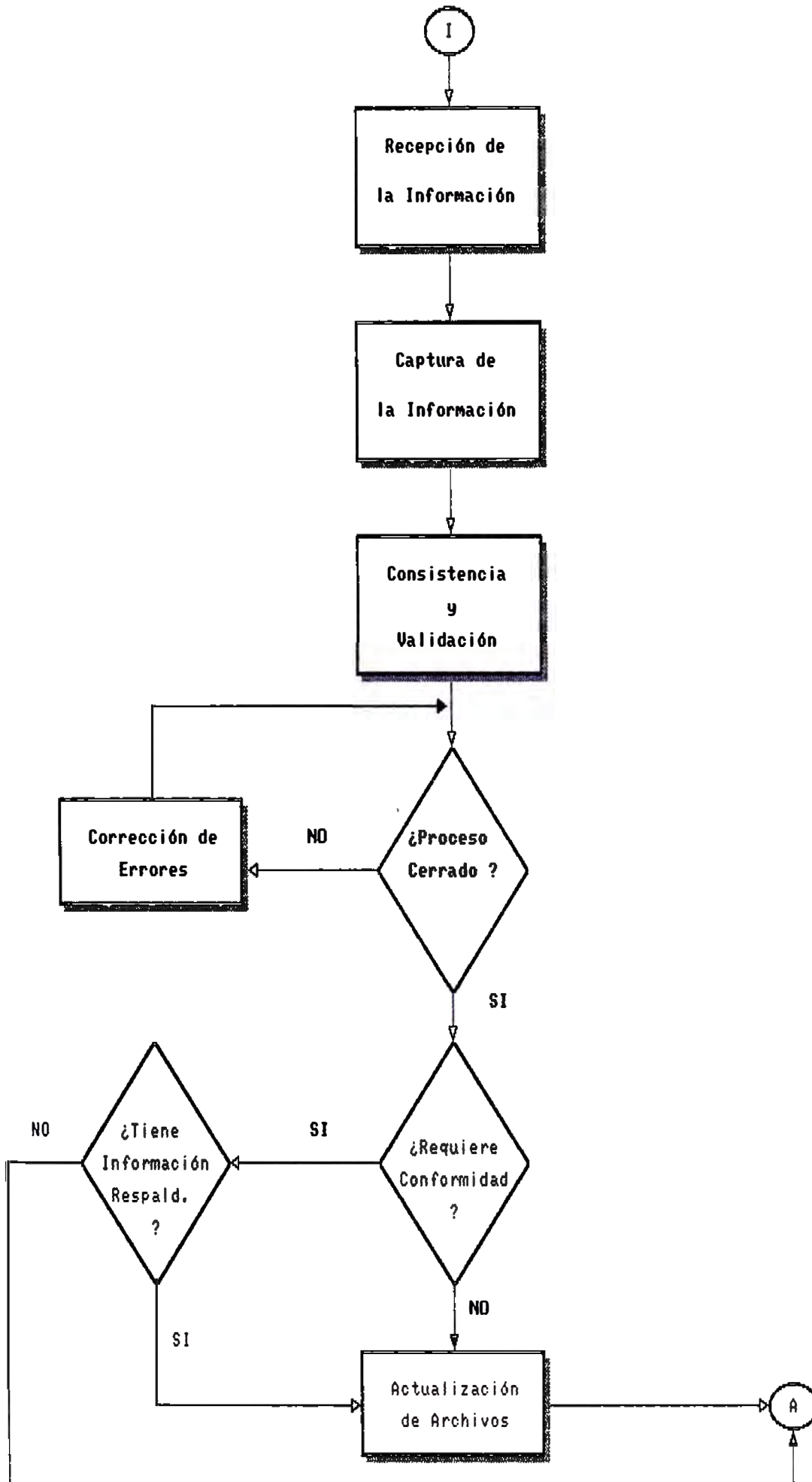
En este grupo se encuentran los pedidos de exoneraciones, baja de tributos y baja de inscripción.

- Las que no requieren conformidad de la Administración Tributaria.

En este tipo se incluyen las modificaciones de domicilio, nombre, los cambios de actividad económica, etc.

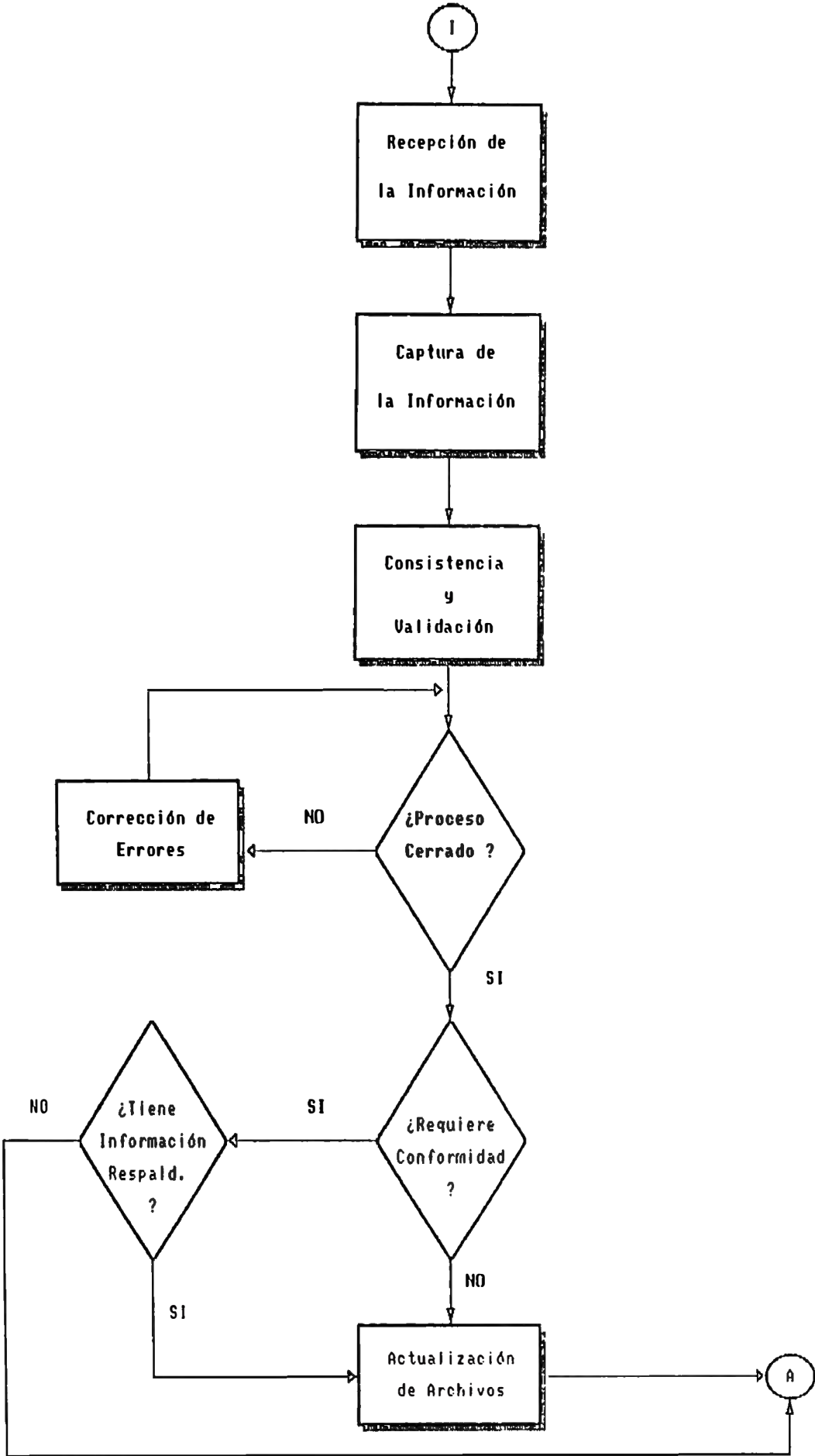
SECUENCIA DE PROCESOS

SUBSISTEMA MODIFICACIONES

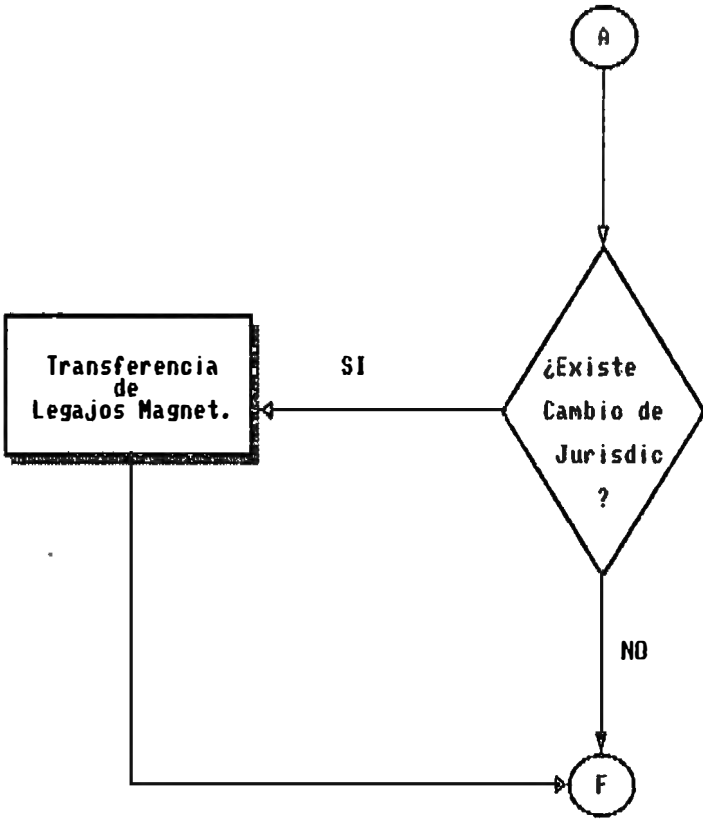


SECUENCIA DE PROCESOS

SUBSISTEMA MODIFICACIONES



SECUENCIA DE PROCESOS
SUBSISTEMA MODIFICACIONES
(CONTINUACION)



a) Requisitos para solicitar modificación de datos.

Para aquellas modificaciones que requieran aprobación de la SUNAT, se solicitó la documentación indispensable para la gestión de la Administración, procurando reducir al mínimo los requerimientos.

Para la solicitud de cambio de domicilio que se efectúe en la SUNAT no se exigía constancia alguna, ya que el mismo fue verificado posteriormente a través de la comunicación enviada al domicilio del contribuyente.

Es importante aclarar que aquellos formularios que no tenían como finalidad la actualización del registro (Declaraciones juradas tributarias, solicitud de devoluciones de impuestos, fraccionamiento, etc.) fueron diseñados de forma tal que no permitan ser utilizadas como medio para comunicar datos solicitados por el registro (Aguce. información de domicilio, actividad económica, etc.).

b) Procedimiento administrativo

Las modificaciones fueron procesadas en tiempo batch en las dependencias de la SUNAT que disponían de terminales interconectadas al computador central.

Aquellas que requerían aprobación fueron consideradas provisionales y una vez procesadas fueron giradas, acompañadas de la documentación respaldatoria, al área que corresponda según el tipo de modificación solicitada, efectuándose la verificación pertinente relacionada con el pedido del contribuyente a fin de aprobar o denegar la misma.

Los dictámenes que se emitían fueron procesados pudiendo resultar aceptada definitivamente la solicitud o denegada. Ambos casos fueron comunicados al contribuyente.

Es importante destacar que no se previó la necesidad que SUNAT dicte Resolución de Superintendencia acordando el trámite

gestionado por el interesado. A tal efecto fue requisito suficiente que el área competente, a través de su Jefatura preste conformidad a la solicitud.

En aquellos casos en que las modificaciones implicara cambio de algunos de los atributos que conforman la Constancia de Inscripción, ésta fue reemplazada por una nueva, con información actualizada del contribuyente, procediéndose a retirar e incinerar la Constancia que perdió vigencia.

c) Procedimiento computarizado

Las modificaciones fueron procesadas en tiempo batch en las instalaciones que disponían de terminales interconectadas al computador central, disponiendo las demás dependencias, de las consultas en tiempo real al RUC, ya sea a través del número de inscripción o mediante el Apellido y Nombre o Razón Social, por lo que no se requería la emisión de "listados de novedades".

Igualmente, en forma centralizada, se

controlaron las novedades generadas en cada dependencia.

Por su parte, las oficinas de SUNAT que no contaban con interconexión remitían a las que poseían interconexión, las novedades ingresadas para su proceso.

Como producto de la actualización que se realizaba al Registro UNICO, se emitía centralizadamente un soporte o "Listado de Novedades" con destino a estas dependencias.

Al mismo tiempo, el sistema emitía reporte de los Legajos Magnéticos transferidos de aquellos contribuyentes que en función de cambio de domicilio, correspondan a otra jurisdicción. El reporte se emitía a la nueva oficina y a la anterior, a fin de que ésta remita el legajo físico del contribuyente a la dependencia jurisdiccional que por el nuevo domicilio corresponda, como así también que esta última conozca a nuevos contribuyentes que se incorporan; a efectos de reclamar la

mencionada documentación en caso de no haberla recibido de la dependencia anterior.

Asimismo, se generaba un archivo que se iba conformando con los domicilios anteriores al último declarado por el contribuyente. Esto implicaba que con posterioridad a la generación del Registro Unico de Contribuyentes, cada cambio de domicilio que se incorpore al mismo motivará que ingrese el domicilio sustituido al denominado Archivo Histórico de Domicilios.

Este archivo histórico permitirá su consulta ante la no individualización del domicilio actual como consecuencia de intimaciones devueltas por el correo u otro tipo de requerimientos devueltos por domicilio erróneo o inexistentes.

Además, se individualizaron aquellos casos que, por la asiduidad en los cambios de domicilio, se presumió la intención de evasión fiscal.

Generados por la Administración Tributaria.

Sin perjuicio de las modificaciones que comunique el contribuyente, la Administración generó de oficio novedades (Ejm. alta de impuesto, cambio de régimen mediante pagos, etc.).

6.7.3 SUBSISTEMA BAJAS

Por considerarse conceptualmente la solicitud de baja, ya sea de impuesto como de contribuyente, una variante del Subsistema modificaciones, se asimiló a éste los procedimientos definidos para tramitar dichas solicitudes.

En instancias de presentar la solicitud de baja de inscripción el contribuyente debía reintegrar a la SUNAT la Constancia de Inscripción completa (Carnet de Contribuyente y Certificado de Inscripción), correspondiente a la casa matriz y a todas las sucursales, si las hubiese.

En estos casos, el sistema generará la baja provisoria con el objeto de interrumpir las notificaciones por falta de presentación de períodos fiscales posteriores a tal solicitud. Una vez procesada la novedad, el sistema emitirá un formulario interno de "Tramitación de Baja" para uso de las diferentes áreas operativas.

Una vez concluido el trámite de verificación administrativa, se comunicará al RUC, mediante el formulario mencionado en el párrafo anterior, la baja definitiva o denegada, según haya sido concedida o rechazada, comunicando al contribuyente ambas situaciones.

Cabe destacar que cuando la Baja de una Inscripción resulte aprobada el sistema transferirá el registro del contribuyente al Directorio Pasivo. No obstante tratándose de personas naturales que reinicien actividades podrán recuperar su condición de activo conservando el mismo Nro. de RUC mediante la presentación de una nueva solicitud de inscripción. Es importante destacar que en ningún caso será necesario que la SUNAT dicte Resolución de Superintendencia acordando el trámite gestionado por el interesado. A tal efecto será requisito suficiente que el área competente, a través de su jefatura, preste conformidad a la solicitud.

La transferencia del registro al Directorio Pasivo no eximirá al contribuyente de las acciones de fiscalización que le correspondan.

7. DISEÑO DEL SISTEMA

7.1 ADMINISTRACION Y CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION

La información en el sistema cuenta con los siguientes elementos y características:

SOPORTE DE LA INFORMACION

El sistema tiene tres Procesos de Mantenimiento de Información: Alta, Modificación y Baja. La forma como se recibe la información correspondiente a cualquiera de ellos a través de los formularios es la siguiente:

ALTA

Se procesa ALTA cuando el contribuyente informa por Primera vez algún dato en los formularios.

Formularios 2119 y 2000

El contribuyente se inscribe e informa la razón social, domicilio fiscal, actividad principal, tipo de contribuyente y tributos a los que se encuentra afecto o exonerado.

Formulario 2046

El contribuyente informa los Establecimientos Anexos, indicando el tipo: Local Comercial, Depósito, Casa Matriz, Sucursal, Agencia, Sede Productiva u Oficina Administrativa.

Formulario 2054

El contribuyente informa sobre los representantes legales, los socios de las sociedades de hecho y los integrantes de asociaciones en participación. Asimismo, informa sobre los Sistemas de Emisión de Comprobantes de Pago y de Contabilidad, y si realiza actividades de Comercio Exterior.

MODIFICACION

Cuando el contribuyente tenga que cambiar alguno de los datos deberá proceder de la siguiente manera:

- Para modificar datos del F. 2119, el contribuyente debe utilizar el F. 2127.

- Para modificar datos del F. 2046 (establecimientos anexos) debe registrarlos en otro F. 2046.

- Para modificar datos del F. 2054 (representantes legales) debe proceder a registrarlos en otro F. 2054.

BAJA

Se procesa BAJA cuando el contribuyente informa:

- El retiro de una Inscripción o un Tributo en el formulario 2135.

- El retiro de un Establecimiento Anexo en el Formulario 2046, o

El retiro de un representante Legal en el Formulario 2054.

7.2 ESTRUCTURA DE LA INFORMACION

Los componentes de la información procesada por el sistema son:

DATOS PRINCIPALES:

Número de RUC, Razón Social, Domicilio Fiscal, Ciu, Fecha de Constitución entre otros.

DATOS SECUNDARIOS:

Teléfonos, Fax, Razón Comercial, Inicio de Actividad, entre otros.

VECTOR FISCAL PARTICULAR:

Tributos a los que se encuentra afecto o exonerado el contribuyente.

REPRESENTANTES LEGALES:

Relación de apellidos y nombres de las personas que representan a los contribuyentes.

ESTABLECIMIENTOS ANEXOS:

Sedes Productivas, Locales Comerciales, Depósitos entre otros.

CARACTERISTICAS DEL NUMERO DE RUC:

- Tiene una CLAVE completamente Numérica (8 dígitos).
- Es secuencial y cuenta con un Dígito Verificador.
- Cumple el Módulo 11.
- Es Unico e Intransferible, pues sólo existe un Número de RUC por contribuyente.

7.3 ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Las entidades que intervienen en el flujo de información del sistema son las siguientes:

Contribuyentes: Es una entidad conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen interés fiscal para la SUNAT.

Centros Empadronadores: Son locales especialmente acondicionados para orientar a los contribuyentes, recepcionar sus formularios de novedades al RUC y entregar el documento denominado Comprobante de Información Registrada (CIR) que tiene como función informar al contribuyente la condición de su registro después del proceso de sus novedades.

Dependencias: Están constituidas por las Intendencias regionales u oficinas zonales que forman parte de la estructura orgánica de la SUNAT y su función es la

fiscalización, control y atención a los contribuyentes.

Acopio: Esta sección depende del departamento de recepción, despacho y archivo de la gerencia de producción de la Intendencia Nacional de Informática y el papel que desempeña es el archivo de los formularios procesados.

Entrada de datos: Esta sección depende del departamento de operaciones de la gerencia de producción de la Intendencia Nacional de Informática y es la encargada de la digitación masiva de los formularios presentados por los contribuyentes.

Control de Calidad: Esta sección depende del departamento de operaciones de la gerencia de producción de la Intendencia Nacional de Informática y para el sistema de empadronamiento masivo del RUC tiene por función realizar las correcciones posibles a los errores de validación y consistencia producto del proceso de los formularios presentados por los contribuyentes.

Operaciones: Esta sección depende del departamento de operaciones de la gerencia de producción de la Intendencia Nacional de Informática y realiza la operación de los programas del sistema de empadronamiento masivo en el RUC.

INA: La Intendencia Nacional de Administración cuenta con una sección encargada de hacer el reparto de reportes y diskettes a las dependencias y los centros empadronadores a nivel nacional.

Correo: Esta entidad es la encargada de enviar las notificaciones al domicilio de los contribuyentes.

7.4 FLUJO DE INFORMACION

El flujo de información del sistema actual tiene la siguiente secuencia de ejecución:

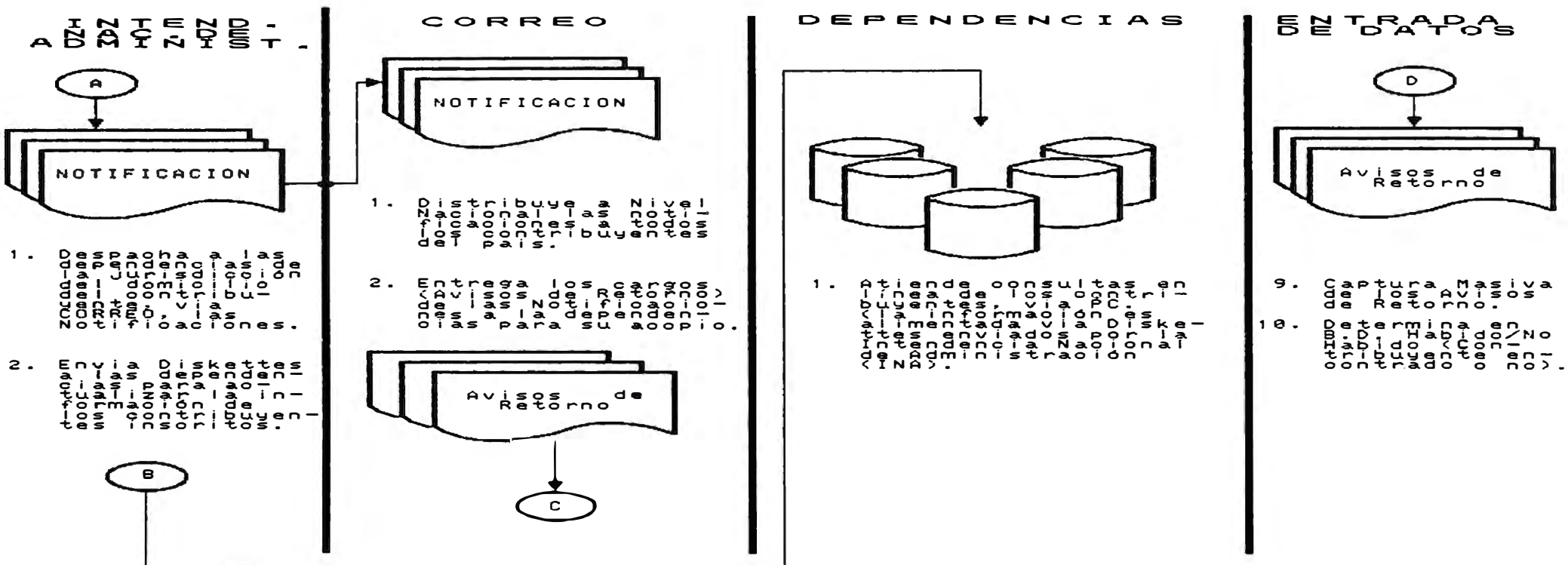
1. El contribuyente se presenta en algún centro empadronador de su jurisdicción, recaba los formularios que requiera presentar, consigna la información correspondiente y entrega el formulario en la ventanilla asignada para tal efecto.

La información recepcionada es revisada por la persona de la ventanilla aplicando algunos criterios básicos de validación.

Los formularios aceptados son loteados y foliados por tipo de formulario.

2. Los formularios son enviados en lotes a la sección de acopio de la INI, en donde se hace una revisión del loteado y foliado de los formularios.

DIAGRAMA DE CICLO DE PROCESOS (CONTINUACION)



3. Los formularios son entregados a la sección de entrada de datos en donde se realiza la captura de los formularios mediante un software de digitación masiva.

4. La información digitada es transferida al equipo central de la INI, en donde es cargada a la base de datos asignándole un número de proceso a cada tipo de formulario.

Cada proceso es validado según los criterios de validación de cada formulario/novedad.

Producto de la validación se emiten reportes de errores detectados.

5. Los reportes de errores son enviados a la sección de control de calidad donde son revisados confrontándolos contra los formularios originales y de ser factible se realizará correcciones, las que serán hechas sobre los mismos reportes de errores.

6. Los reportes corregidos son enviados a la sección de entrada de datos.

En la sección entrada de datos se ingresan las correcciones hechas en los reportes, usando un software específico diseñado para ese fin.

7. En la sección de operaciones se actualiza la base de datos con las correcciones capturadas.

Los procesos con las correcciones actualizadas son nuevamente sujeto de los pasos 5 al 7 hasta que todos los errores hayan sido resueltos, momento en el cual el proceso queda cerrado.

Los registros que han finalizado el proceso de validación son procesados según lo requerido por el formulario/novedad:

Los F.2119 novedad Inscripción serán sujetos de los siguientes procesos:

Si fue aceptada la inscripción:

Validación de Múltiples Inscripciones.

Asignación de número de RUC.

- Emisión de F.2437 (Confirmación de Domicilio).
- Emisión de F.2543 (Planillado de Imposición al Correo).
- Emisión de F.2516 (Comprobante de información registrada - CIR).
- Incorporación a la base de datos.

Si fue rechazada su inscripción:

- Emisión de F.2516 CIR; indicando los problemas de validación que ha tenido el formulario.

Los F.2127 con cambio de domicilio serán sujeto de los siguientes procesos:

- Actualización de base de datos.
- Emisión de F.2437 (Confirmación de Domicilio).
- Emisión de F.2543 (Planillado de Imposición al Correo).

Los F.2046 con novedad de alta de establecimientos anexos serán sujeto de los siguientes procesos:

Actualización de base de datos.

Emisión de F.2461 (Notificación de Códigos de Establecimientos Anexos).

Emisión de F.2543 (Planillado de Imposición al Correo).

El resto de formularios sólo genera actualizaciones al registro y no son sujetos a emisión de notificación alguna.

8.a Las notificaciones Form. 2437 generados, son enviados a la INA para el despacho correspondiente a las dependencias de la jurisdicción del domicilio del contribuyente.

8.b. Las notificaciones Form. 2461 generados, son enviados a la INA para el despacho correspondiente a las dependencias de la jurisdicción del domicilio del contribuyente.

8.c Los Certificados de información registrada (CIR) F.2516 son enviados a la INA para el despacho correspondiente a los centros empadronadores donde el contribuyente

realizó su inscripción.

8.d Los formularios procesados (aceptados y rechazados), son enviados en un medio magnético a cada dependencia de la SUNAT en donde se tiene un sistema de consulta en PC, que permite realizar consultas al estado de los formularios de inscripción de los contribuyentes.

9.a Los formularios 2437 son despachados a las dependencias correspondientes.

9.b Los formularios 2461 son despachados a las dependencias correspondientes.

9.c Los formularios 2516 (CIR) son despachados a los centros empadronadores correspondientes.

10.a Los formularios 2437 son entregados al correo para su entrega al domicilio fiscal del contribuyente.

10.b Los formularios 2461 son entregados al correo para su entrega al domicilio fiscal

del contribuyente.

10.c Los CIR son entregados a los contribuyentes en los centros empadronadores a partir del cuarto día de que se presentó el formulario de inscripción (en Lima y a partir del octavo día en provincias).

11. Los contribuyentes que se apersonen directamente a las dependencias de la SUNAT pueden solicitar la emisión del CIR por el sistema de consulta en PC.

12. Los contribuyentes que se apersonen a las dependencias de la SUNAT y son informados de la condición de domicilio no habido pueden solicitar que se les vuelva a enviar una notificación confirmando su domicilio F.2437.

Si el contribuyente no reconoce el domicilio que fue considerado como no habido, deberá presentar un F.2127 con cambio de domicilio en el centro empadronador.

13. Los Formularios 2437 emitidos en la misma

dependencia como resultado de una confirmación de domicilio, son enviados al correo para su entrega.

14.a Los F.2437 son enviados por el correo al domicilio del contribuyente.

14.b Los F.2461 son enviados por el correo al domicilio del contribuyente.

15.a Cuando una notificación F.2437 es entregada al domicilio del contribuyente, éste debe firmar un cargo en un talón desglosable del mismo formulario denominado acuse de recibo (AR); de no ser ubicado el contribuyente hasta en una segunda visita, este talón deberá indicar el motivo de la no entrega.

16.a Los AR de F.2461 son entregados por el correo a las dependencias correspondientes.

16.b Los AR de F.2437 son entregados por el correo a las dependencias correspondientes.

17. Los AR de los F.2437 son entregados al area

de acopio de la INI a fin de ser procesados para actualizar la condición del domicilio del contribuyente.

7.5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la SUNAT para la atención de los contribuyentes consta de tres entidades:

- La Oficina Central.- Esta entidad tiene alcance a todo el universo de contribuyentes del país.
- Las Dependencias.- Están conformadas por intendencias regionales u oficinas zonales las cuales tienen el control de los contribuyentes de su jurisdicción.
- Los Centros Empadronadores.- Los centros empadronadores que son anexos de la oficina de atención al contribuyente, tienen la función de brindar a los contribuyentes de zonas alejadas a las dependencias de su jurisdicción la facilidad de realizar sus trámites de mantenimiento del RUC.

Existen 46 dependencias, a nivel nacional

dentro de las cuales existen dos categorías, que indican la importancia de los contribuyentes que la conforman. Estas categorías son PRICO (principales contribuyentes) y MEPECO (Medianos y pequeños contribuyentes). En provincias, ambas dependencias se ubican en el mismo espacio físico, pero existen organizativamente dos dependencias.

7.6 RELACION MODULOS - PROGRAMAS

- 1.- FRECUENCIA DIARIA
- 2.- FRECUENCIA SEMANAL

- 1.- FRECUENCIA DIARIA
 - 1.1.- PROCESO F.2119
 - 1.2.- PROCESO F.2046
 - 1.3.- PROCESO F.2437
 - 1.4.- PROCESO F.2143
 - 1.5.- PROCESO F.2054
 - 1.6.- ESTRUCTURAS DEFINITIVAS
 - 1.7.- ESTADISTICAS
 - 1.8.- ENVIO INFORM. A C.CIVICO

- 1.1.- PROCESO F.2119
 - 1.1.1.- CIERRE DE NRO. DE PROCESO - emu26.
 - 1.1.2.- COMPROB. DE INFORM. REGISTRADA - emu06.
 - 1.1.3.- CARGOS CIR-CONTROL DE CALIDAD - emr02.
 - 1.1.4.- LISTADO DOBLES POR PROCESO - emu16.
 - 1.1.5.- PROCESO DE NOTIFICACIONES - menu.

1.1.5.- PROCESO DE NOTIFICACIONES

1.1.5.1.- GENERACION NOEMP'S - emu27.

1.1.5.2.- LISTADO NOEMP'S - emr27.

1.1.5.3.- CARGO NOEMP - C.CALIDAD - emr01.

1.1.5.4.- RECUP. PLANILLADO NOEMP - emr76.

1.2.- PROCESO F.2046

1.2.1.- CARGA F.2046 - emu20.

1.2.2.- GENER. NRO. DE PROCESO - emu40.

1.2.3.- VALIDACION F.2046 - menu.

1.2.4.- ACTUALIZACION DE F.2046 - emu25.

1.2.5.- CIERRE DE NRO. DE PROCESO - emu50.

1.2.6.- GENERAC. COD. EST. ANEXOS - emr39

1.2.3.- VALIDACION F.2046

1.2.3.1.- DETECCION INCONSISTENCIAS - emu24.

1.2.3.2.- LISTADO INCONSISTENCIAS - emr37.

1.2.3.3.- ERRORES IMPUTACION F.2046 - emr43

1.3.- PROCESO F.2437

1.3.1.- CARGA F.2437 - emc21.

1.3.2.- VALIDACION F.2437 - emu34.

1.3.3.- ACTUALIZACION F.2437 - emu46.

1.3.4.- TRANSFERENCIA INFORMACION - emu70.

1.4.- PROCESO F.2143

1.4.1.- CARGA F.2143 - emu38.

1.4.2.- VALIDACION F.2143 - emr61

1.4.3.- ERRORES DE IMPUTACION - emr50.

1.4.4.- CIERRE DE PROCESOS F.2143 - emu63.

1.4.5.- MARCA DE F.2119 SIN F.2143 - emu73.

1.5.- PROCESO F.2054

1.5.1.- CARGA F.2054 - emc30.

1.5.2.- DETECCION INCONSISTENCIAS - emu60.

1.5.3.- LISTADO INCONSISTENCIAS - emr60.

1.5.4.- ACTUALIZACION DE F.2054 - emu25.

1.5.5.- CIERRE DE PROCESO - emu61.

1.5.6.- IMPUTACION F.2054 - emu94.

1.7.- ESTADISTICAS

1.7.1.- CIERRE DIARIO - emr71.

1.7.2.- ESTAD. ERRORES GRAVES F.2119 - emr28.

2.- FRECUENCIA SEMANAL

2.1.- GENERAC. REDUCIDOS EN PC - emu55

2.2.- RESUMEN E.M. POR ETAPA - emr62.

1.- PROCESO DE FORMULARIOS

1.1.- CARGA DEL F.2119 - emu20.

1.2.- CARGA DEL F.2000 - emu03.

- 1.3.- GENERACION NRO. DE PROCESO - emu22.
- 1.4.- DETECCION DE INCONSISTENCIAS - emm20.
- 1.5.- REPORTE DE INCONSISTENCIAS - emr21.
- 1.6.- DETECCION MULTIPLES INSCRIP. - emu05.
- 1.7.- ACTUALIZACION PROCESO - emu25.
- 1.8.- CARGA INFORM. DEL C.CIVICO - mrc03.

2.- ACTUALIZACION DEL SISTEMA

- 2.1.- CARGA F.2127 - menu.
- 2.2.- VALIDACION F.2127 - menu.
- 2.3.- ACTUALIZACION - CAMBIO DE JURISDICCION - emu100.
- 2.4.- LISTADO F.2127 - emu108.
- 2.5.- NOTIFICACIONES F.2127 - emr74.
- 2.6.- AVISOS DE RETORNO F.2127 - emm23.

2.1.- CARGA F.2127

- 2.1.1.- CARGA F.2127 (ANTIGUO) - emu75.
- 2.1.2.- CARGA F.2127 (NUEVO) - emu751.
- 2.1.3.- GENERACION NRO. DE PROCESO - emu77.

2.2.- VALIDACION F.2127

- 2.2.1.- VALIDACION F.2127 - emu76.
- 2.2.2.- REPORTE - emr73.
- 2.2.3.- CORRECCION - emu79.

RELACION MODULOS - PROGRAMAS

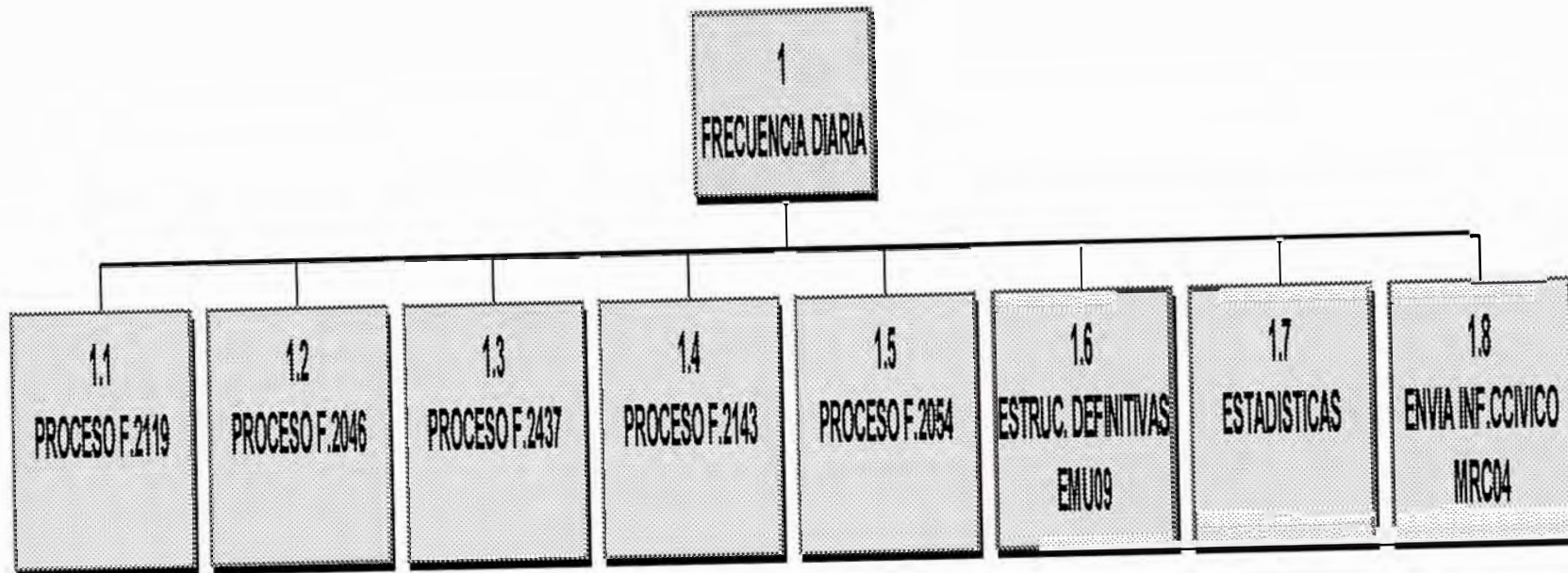


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - F.2119

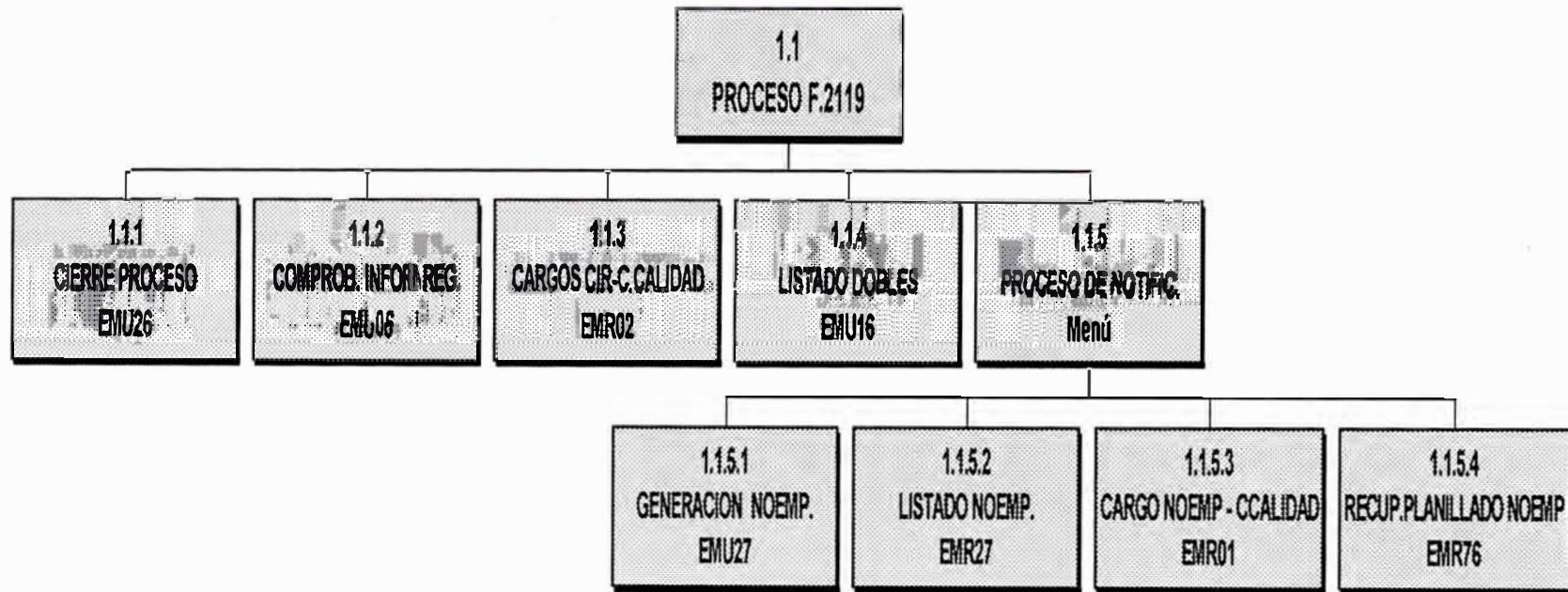


DIAGRAMA JERAQUICO DE MODULOS - F.2046

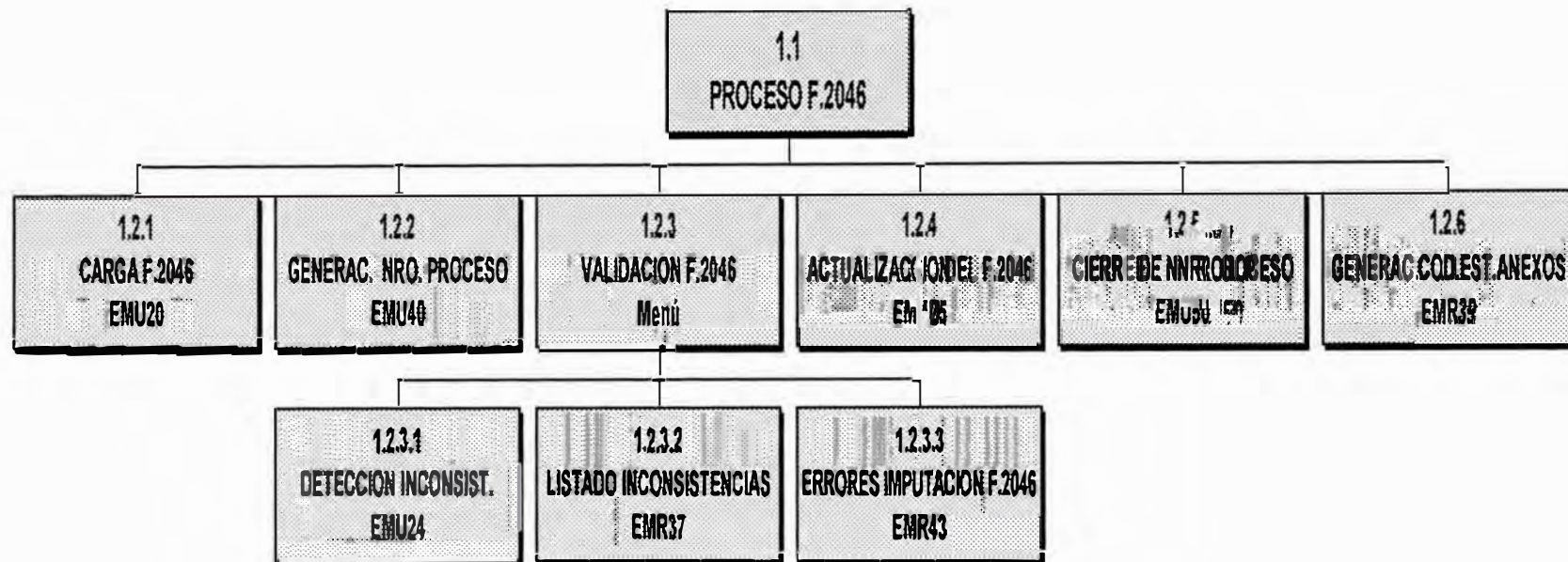


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - F.2437

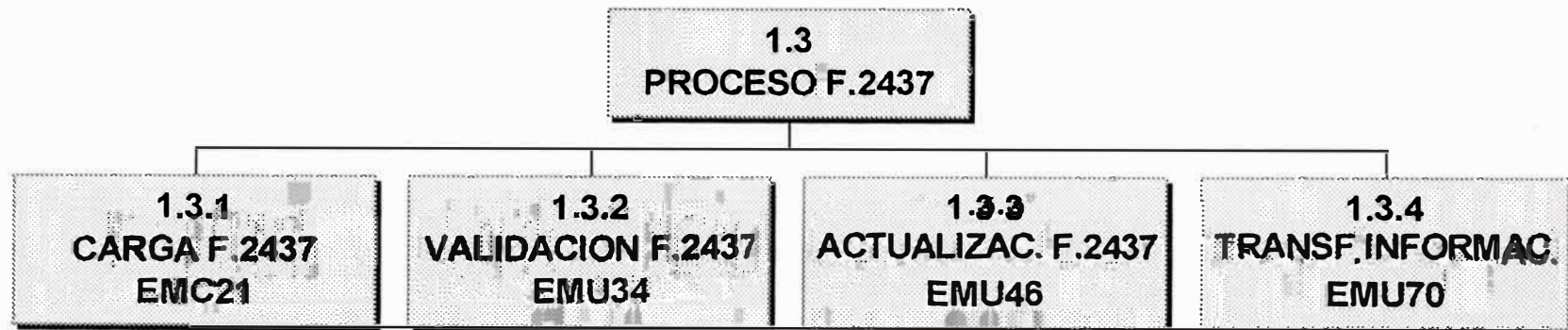


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - F.2143

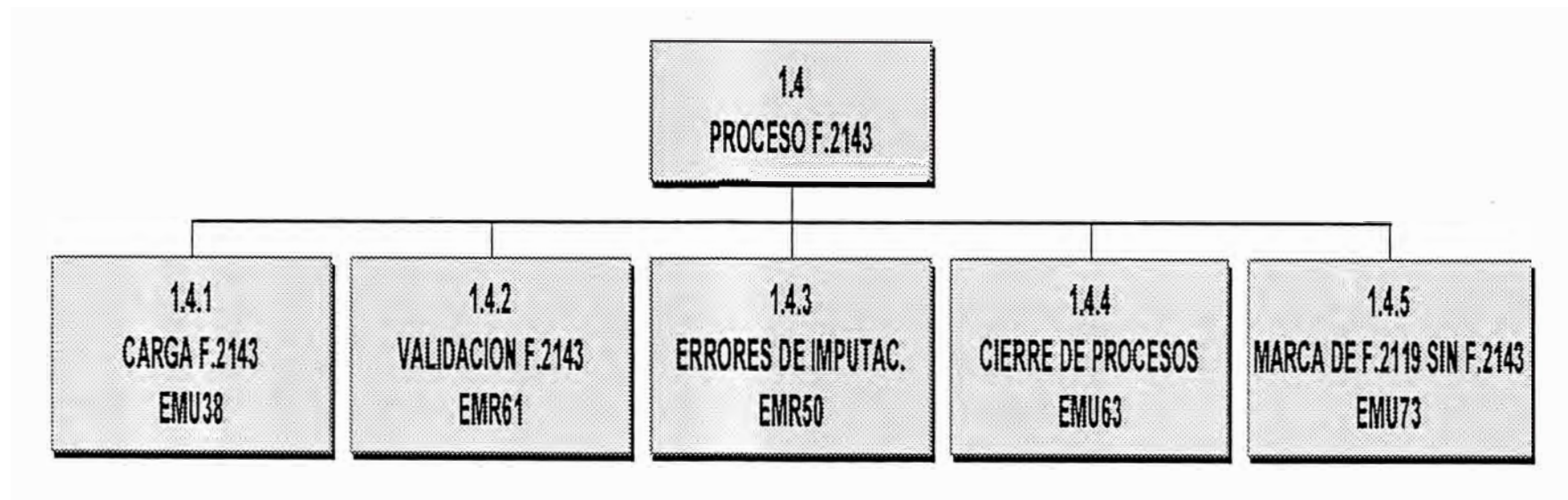


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - F.2054

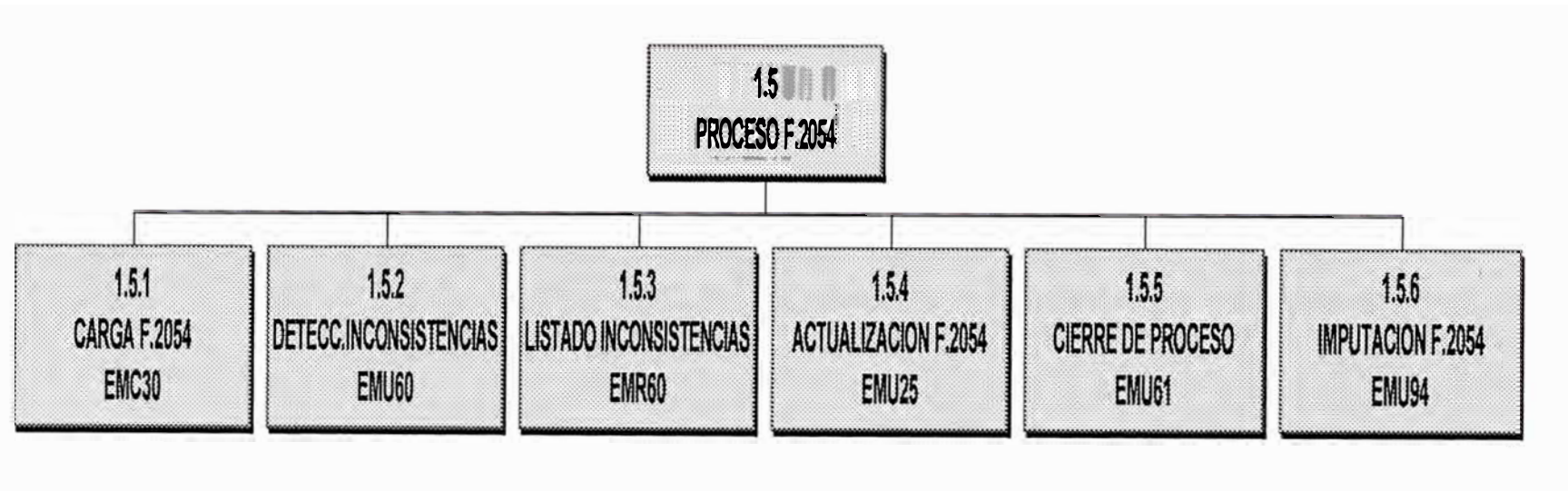


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - ESTADISTICAS

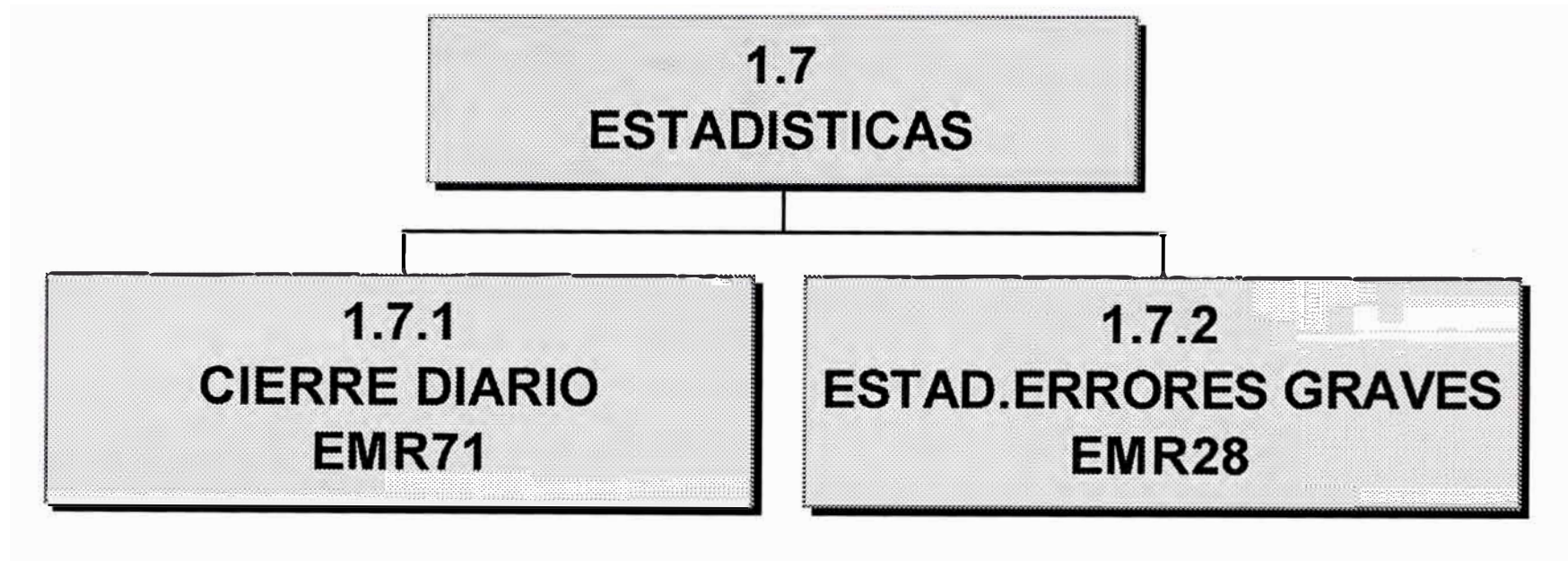


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - FREC.SEMANAL

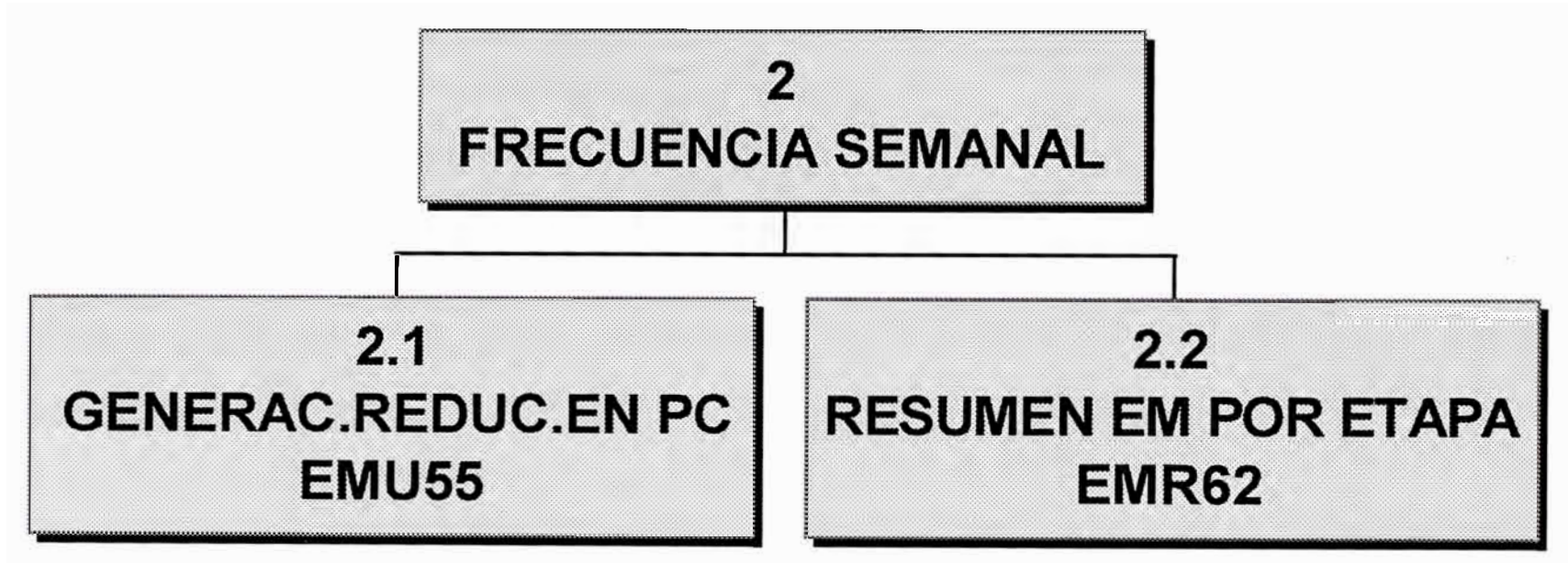


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS - PROCESO DE FORMULARIOS

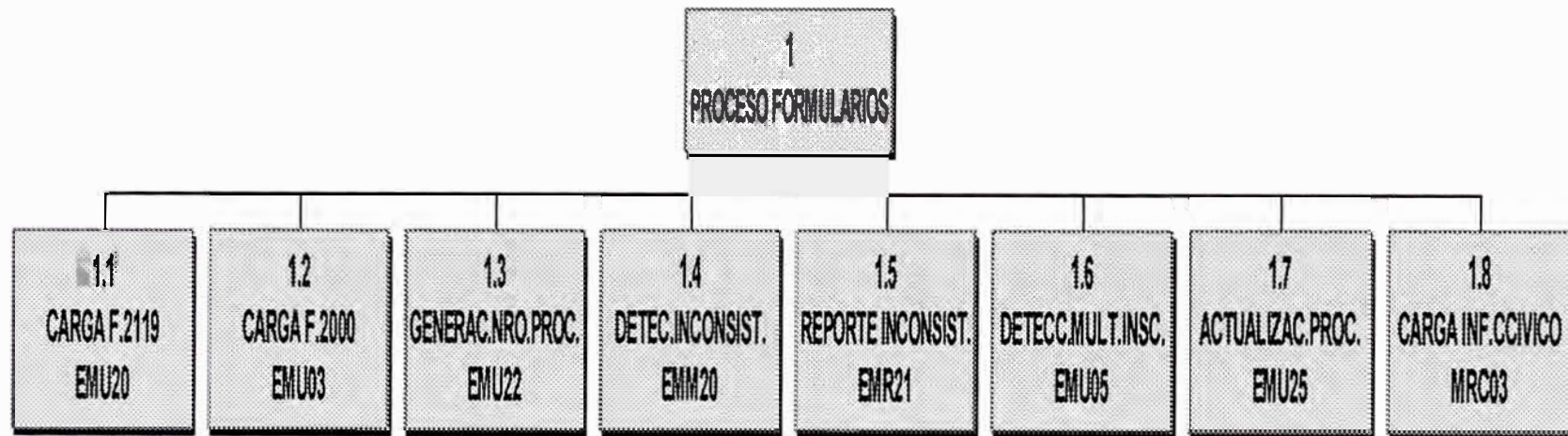
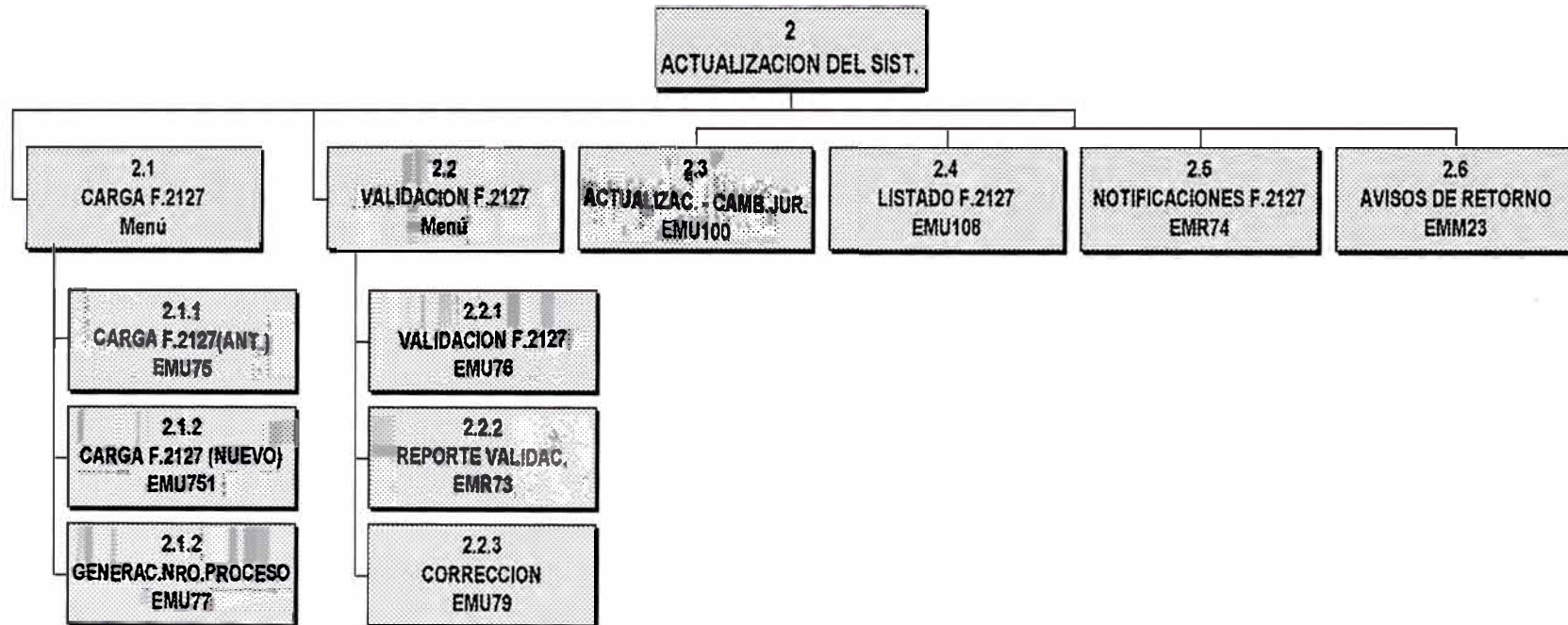


DIAGRAMA JERARQUICO DE MODULOS ACTUALIZACION DEL SISTEMA



7.7 TABLAS QUE INTERVIENEN

N O M B R E	D E S C R I P C I O N
T14RUCEM	TABLA RESUMEN DE GENERACION DE RUCS.
X30DATBA	DATOS BASICOS DEL FORMULARIO 2119.
X31IMPUE	RESUMENES DE TRIBUTOS DEL FORMULARIO 2119.
X33CABEA	DETALLE DE CABECERA DEL FORMULARIO 2046.
X36MEDIO	DATOS BASICOS DE LOS ENVIOS.
X37DETEA	DETALLE DEL FORMULARIO 2046.
X38ORDE1	RESUMENES DE FORMULARIOS.
X42PROCE	TABLA DE PROCESOS ENVIADOS.
X44CABDC	TABLA DE DATOS DEL FORMULARIO 2054.
X51PLANI	TABLA DE PLANILLADOS.
X53DETDC	TABLA DE DATOS COMPLEMENTARIOS DEL FORMULARIO 2054.
X60GRAVE	TABLA DE CODIGO DE ERRORES.
X62JUSINS	DATOS DEL FORMULARIO 2143.
X73AVIS02	TABLA DE NOTIFICACIONES EMITIDAS.

DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE DATOS GLOBAL TABLAS QUE INTERVIENEN EN EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO MASIVO

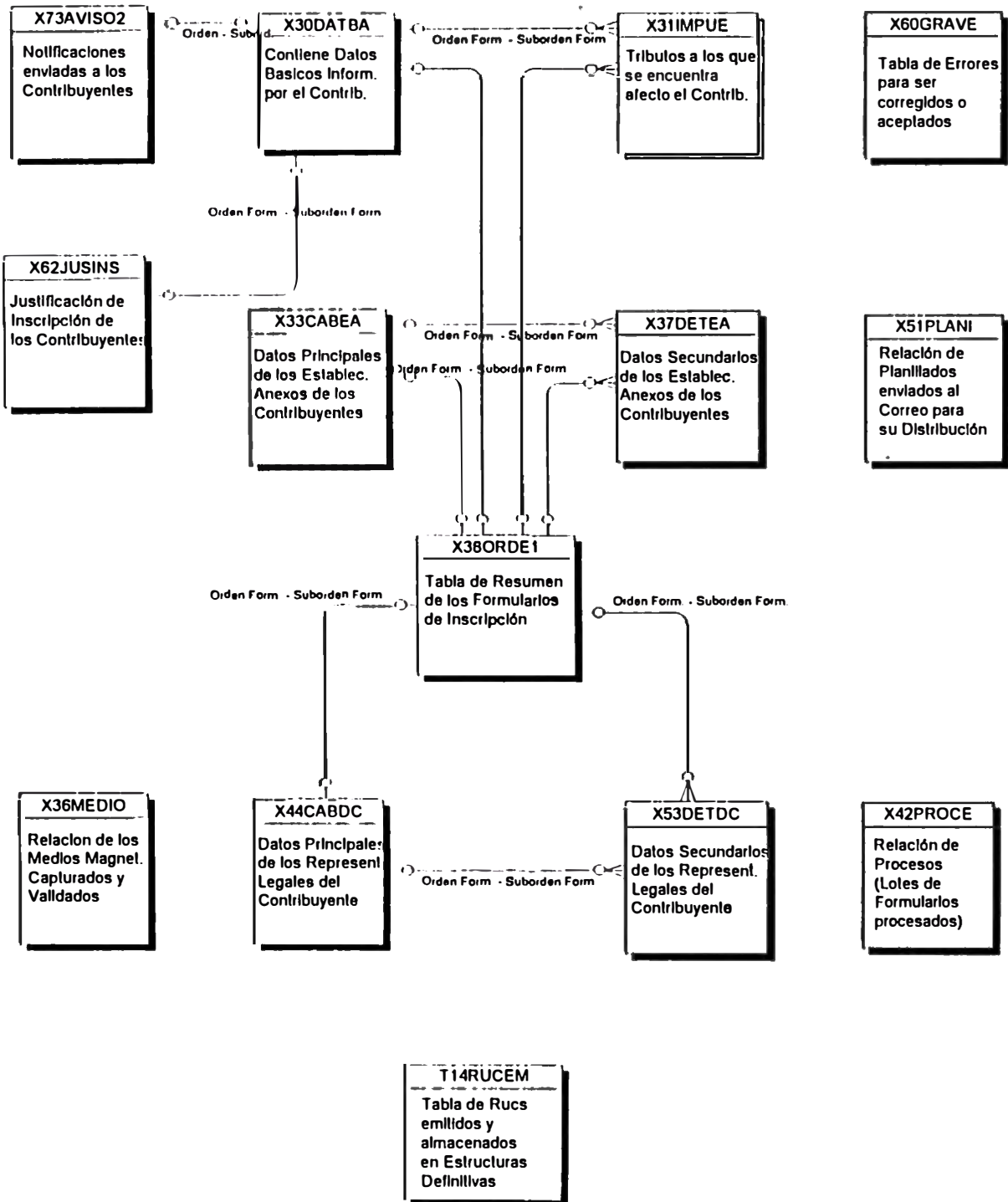


DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE DATOS TABLAS DE INSCRIPCION DE DATOS FORMULARIO 2119

X30DATBA

Nro. Orden del Formulario
 Nro. Suborden del Formulario
 Codigo Formulario
 Nro. del Paquete ingresado
 Codigo Centro Empadronador
 Cantidad de folios del lote ingresado
 Nro. de Lote
 Nro. de Folio
 Tipo de novedad efectuada
 Marca Comprob. Pago y justif. de inscrip.
 Codigo de seguridad 1
 Tipo de Documento tributario
 Codigo del Documento tributario
 Tipo de Contribuyente
 Documentacion que adjunta
 Nombre del Contribuyente
 Carnet Patronal IPSS
 Nombre Comercial de la Empresa
 Nro. de Licencia Municipal
 Nro. de Fax
 Telefono(s)
 Codigo de CIUU
 Fecha de inicio de actividad
 Codigo de Seguridad 2
 Tipo de Zona
 Nombre de la Zona
 Tipo de Via
 Nombre de Via
 Nro. Km. y/o Mza.
 Int., Dpto. y/o Lote
 Referencias
 Codigo Postal
 Apartado Postal
 Ubigeo
 Codigo de seguridad 3
 Tipo de Documento de Identidad
 Nro. de Documento de Identidad
 Fecha de Nacimiento
 Sexo
 Nacionalidad
 Condición del domiciliado
 Nro. de Pasaporte
 Nombre del Pais que otorgo el Pasaporte
 Codigo de seguridad 4
 Fecha de Inscripción en RR.PP.
 Nro. de tomo o ficha
 Nro. de folio de inscripción de la empresa
 Codigo del asiento de la inscripción.
 Origen de la entidad
 Mes de cierre del ejercicio comercial
 Codigo de seguridad 5
 Fecha de Presentación del Formulario
 Codigo de seguridad 6
 Indicador del estado del Contribuyente
 Nro. de Proceso al que pertenece
 Codigo del ente que digito el Formulario
 Nro. de planillado 1
 Nro. de hoja 1
 Nro. de planillado 2
 Nro. de hoja 2
 Codigo de dependencia
 Nro. RUC del contribuyente

X31IMPUE

Orden Formulario - Suborden Formulario

Nro. de Orden del F.2119
 Nro. de Suborden del F.2119
 Nro. de Secuencia del Tributo
 Posición de línea declarada en el F
 Código del tributo declarado
 Fecha desde la que se encuentra a
 Fecha hasta la que se encuentra a
 Frecuencia de Pago
 Sistema de Pago
 Marca de exoneración de tributo
 Fecha desde la que se encuentra e
 Fecha hasta la que se encuentra e
 Base legal de exoneración
 Marca de convenio de estabilidad
 Fecha de inicio del convenio de est
 Fecha de término del convenio
 Base legal del convenio de estabili

Orden Formulario - Suborden Formulario

X38ORDE1

Código de Dependencia
 Nro. de Formulario ingresado
 Nro. de Lote ingresado
 Nro. de Folio del lote ingresado
 Nro. de Orden del Formulario ingresado
 Nro. Suborden del Formulario ingresado

Orden Formulario - Suborden Formulario

DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE DATOS TABLAS DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS FORMULARIO 2046

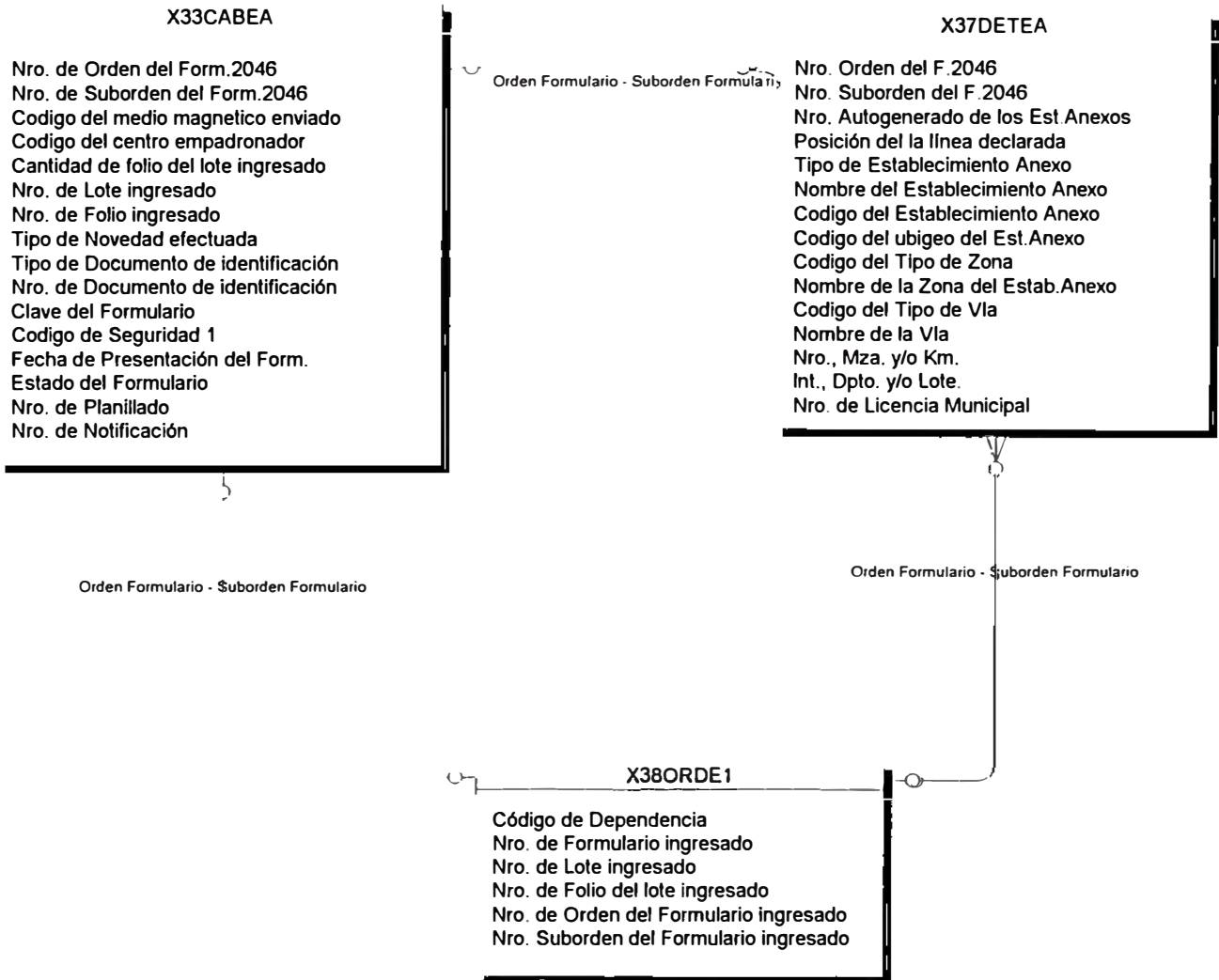


DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE DATOS TABLAS DE DATOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO 2054

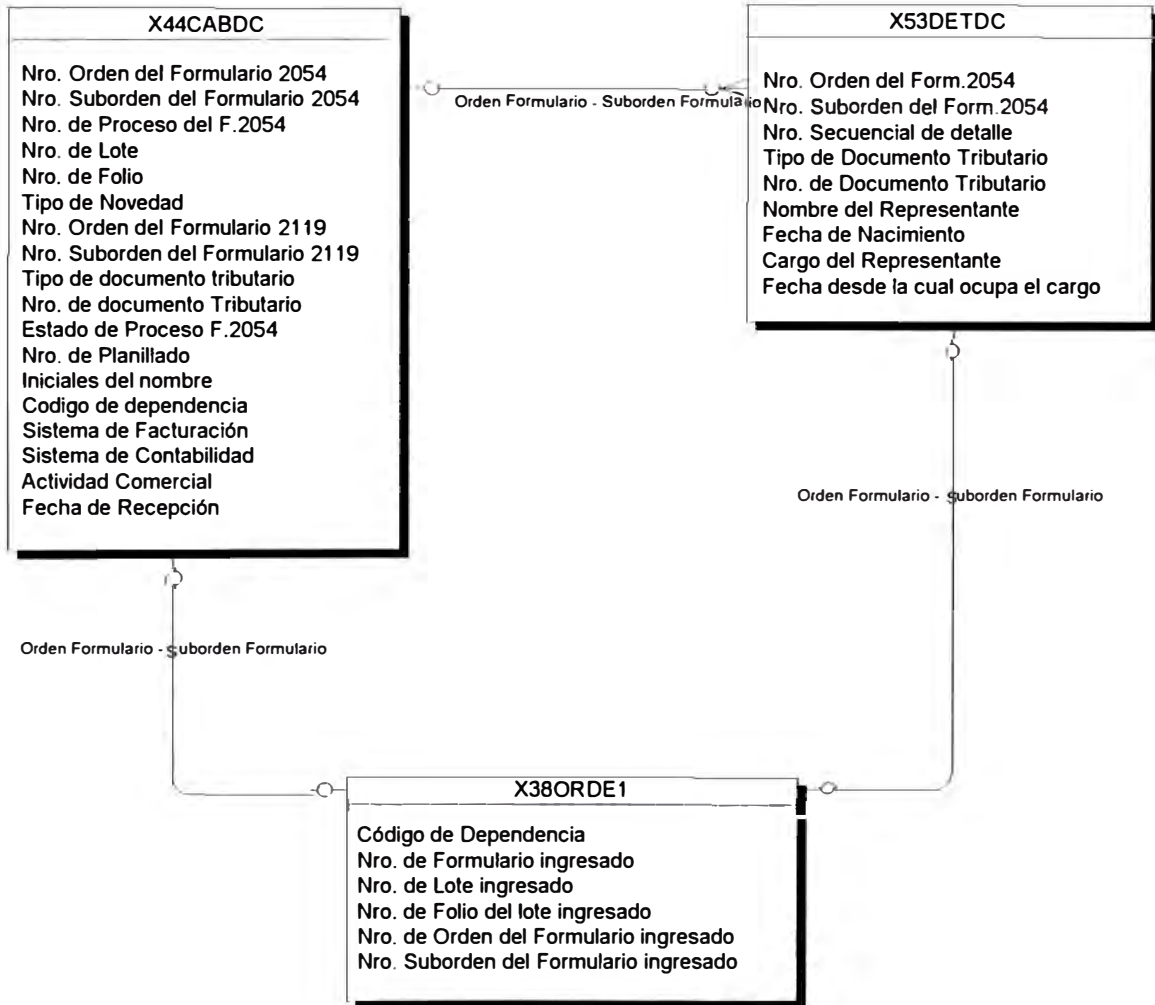


DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE TABLAS

TABLAS ANEXAS DEL SISTEMA

T14RUCM

Fecha de generacion del RUC
Nro. Secuencial de generaci3n
Nro. Ruc desde el cual se emite
Nro. Ruc hasta el cual se emite
Cantidad total de Ruc generados
Codigo de la Regional
Nro. de Proceso involucrado
Estado del Proceso

X36MEDIO

Codigo del Service
Nro. de Medio magn3tico enviado
Estado del Proceso

X42PROCE

C3digo del Proceso
Nro. de Reciclaje
Fecha de creaci3n del Proceso
Nro. de Contribuyentes urgentes
Nro. de Contribuyentes no urgentes
Estado del Proceso

X51PLANI

Nro. de Planillado
Fecha de Emisi3n de Planillados
Cantidad de Contribuyentes en el Planillado
Estado del Planillado

DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE TABLAS TABLAS ANEXAS DEL SISTEMA

X60GRAVE
Código de error
Tipo de error

X62JUSINS
Código del Centro Empadronador
Nro. de Lote
Cantidad de Folios del lote
Nro. Orden del F.2143
Nro. Suborden del F.2143
Nro. Folio del F.2143
Nro. Orden del F.2119
Nro. Suborden del F.2119
Nro. Documento de Identidad
Nro. de Proceso
Estado del F.2143 luego de validación
Respuesta 1
Respuesta 2
Respuesta 3
Respuesta 4
Respuesta 5
Respuesta 6
Respuesta 7
Respuesta 8
Respuesta 9
Sumatoria de Respuestas

X73AVIS02
Nro. de Planillado
Nro. de Hoja
Código del Formulario
Nro. de Orden del Formulario 2119
Nro. de Suborden del Formulario 2119
Código de Correo que emite la Notificación
Código de Correo que devuelve el Aviso de Retorno
Estado de la Notificación

8. COSTO/BENEFICIO

8.1 OBSERVACIONES AL SISTEMA ACTUAL

El sistema actual cumplió con el objetivo de inscribir en el RUC a todos los contribuyentes que operaban con libreta tributaria según la fecha de caducidad programada.

De ahí en adelante se inició la inscripción de contribuyentes que comenzaban sus operaciones.

En todo este tiempo, se han ido implementando al sistema, cambios en los procedimientos administrativos y el proceso de todas las novedades de los formularios para el mantenimiento del registro; dichos formularios implican altas, modificaciones y bajas de tributos, responsables solidarios y establecimientos anexos.

El tiempo que tomaba inicialmente el

otorgamiento del número de RUC fue progresivamente ajustado, y el proceso de los formularios de mantenimiento está hasta el momento siendo implementado progresivamente.

8.2 FACTOR COSTOS

- Durante la etapa del Empadronamiento Masivo existió un gran desplazamiento de formularios, reportes y diskettes desde y hacia todos los centros empadronadores y dependencias del país, lo que implicó altos costos operativos.
- La digitación masiva de los formularios y la corrección de errores implicó un costo adicional.
- Existieron tareas que ocuparon un considerable tiempo de proceso y que fueron en detrimento de la performance del equipo central dado su alto nivel de I/O; esto ocasionó el bajo desempeño de otros procesos centralizados y originó la necesidad del continuo repotenciamiento del equipo.

8.3 FACTOR BENEFICIO

- Se obtiene una base de datos actualizada oportunamente.

- Existe autonomía y eficiencia en el desempeño de las funciones administrativas de cada dependencia descentralizada.

- Existe buena atención al contribuyente.

8.4 EVALUACION

Con respecto a este punto cabe mencionar que, fuera de los beneficios intangibles ya mencionados, es posible cuantificar los beneficios obtenidos por SUNAT, con la elección del Sistema de Empadronamiento Masivo de Contribuyentes.

Hubo 2 alternativas a elegir, las cuales eran las siguientes: Empadronamiento Masivo de Contribuyentes (Sistema Batch) o Empadronamiento Personalizado de Contribuyentes (Sistema en

Línea).

El contexto de la situación de ese momento era la siguiente:

Se tenía que cumplir el objetivo principal de empadronar a los contribuyentes existentes que operaban con libreta tributaria y que estaban alcanzados por la norma legal. Se esperaba un universo de 600,000 contribuyentes aproximadamente, los cuales debían ser empadronados en un periodo de 5 meses; esto significaba que el sistema que soportaría el empadronamiento debía estar listo para operar a nivel nacional en el mes de Abril de 1993, por lo que se tenían tres meses (Enero 1993 - Marzo 1993) para completar el proyecto. Por este solo hecho, no era prudente optar por la atención personalizada del contribuyente por la generación de colas de atención al público que hubiera propiciado el Sistema en Línea, con el consecuente maltrato que podía sufrir el contribuyente por este hecho.

Además de estas razones, que por sí solas son suficientes para la adopción del Sistema de Empadronamiento Masivo, había también un

beneficio económico de este sistema sobre el Sistema de Empadronamiento Personalizado, el cual es analizado en el siguiente punto.

8.5 COMPARACION

El envío por Correo de la Notificación de Confirmación de Domicilio al Contribuyente se realizaría en ambos Sistemas. (En el Sistema Masivo para informarle al Contribuyente el RUC y a la vez confirmar el domicilio fiscal de éste; y en el Sistema Personalizado para confirmar el domicilio fiscal del Contribuyente).

El envío de formularios y diskettes DESDE las dependencias y centros empadronadores HACIA la OFICINA CENTRAL se haría sólo en el caso del Sistema Masivo. Luego de que sean capturados los formularios se enviarían de regreso DESDE la OFICINA CENTRAL HACIA las Dependencias y Centros Empadronadores.

Se esperaban 600,000 Contribuyentes en 5 meses. Es decir 120,000 Contribuyentes por mes. En Lima se esperaba aproximadamente la mitad (60,000 Contribuyentes por mes). Eso quiere decir que para atenderlos personalmente, teníamos una afluencia de 3,000 contribuyentes por día

(60,000/20 días), lo que implicaba $3,000/8 = 375$ contribuyentes por hora. Si por cada Contribuyente se demoraba en ser atendido su formulario de inscripción (con validaciones), un promedio de 20 minutos, se hubiera necesitado: $375/20 = 19$ funcionarios de Sunat atendiendo "en línea". Igualmente en Provincias, hubiera pasado algo similar, es decir, en conjunto hubieramos necesitado distribuir de 20 a 25 funcionarios de SUNAT en Provincias. Además, la necesidad de instalar en cada Provincia un SERVIDOR que procese las operaciones en Línea y genere las novedades para luego ser enviadas en la noche hacia la OFICINA CENTRAL.

Es decir se hubiera necesitado comprar 40 a 45 terminales con aproximadamente 20 a 25 SERVIDORES DIGITAL 5100.

La alternativa del Sistema Masivonn necesitaría sólo de 40 a 45 PC 386 a Nivel Nacional para el Sistema de Consulta del RUC en PC.

Resumiendo: se procesaron durante la vigencia del Sistema de Empadronamiento Masivo, 1,331,386 formularios de RUC que con Notificaciones de

Empadronamiento y de Error Formal, se calcula haber llegado a $1,300,000 \times 2.5 = 3,250,000$ formularios. Aproximadamente un lote de 1,000 formularios pesa 1 Kg. Entonces el peso de 3,250,000 formularios sería de $3,250,000/1000 = 3,250$ Kgs. El costo del Correo por Kg. es de \$4.00 por Kg. Esto implica un Costo final de $3,250 \times 4 = \$ 13,000$ dólares.

Un servidor Digital 5100 (que eran de los que se utilizaban es ese tiempo), costaba aproximadamente \$40,000.00 dólares. Sus terminales (TTY) costaban \$600.00 dolares. Esto implicaba un costo final de $25 \times 40,000 + 50 \times 600 = \$1,030,000.00$ dólares.

El costo de atender el Sistema de Consulta en PC implicaba la compra de 50 PC 386 a un costo de \$1600.00 dólares cada una (en 1993). Es decir $50 \times 1600 = \$80,000.00$ dólares.

La digitación masiva fue hecha por Personal de Sunat que se hubiera encargado de ingresar la información en el Sistema Personalizado. Este costo no es cargable a ninguno de los 2 sistemas analizados. Con respecto a los Contratos con

Empresas externas de digitación masiva, representó un costo de \$25,000 dólares por todos los Contratos.

El Cuadro de Costos y Beneficios sería el siguiente:

CONCEPTOS	SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO MASIVO (BATCH)	SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PERSONALIZADO (EN LINEA)
Envío de Form. y Diskettes. (Correo)	\$13,000.00	0
Compra de PCs 386	\$80,000.00	0
Contratos de Digitación Masiva.	\$25,000.00	0
Compra de Servidores Digital y Terminales	0	\$1,030,000.00
TOTAL	\$118,000.00	\$1,030,000.00

Como es obvio, la elección del Sistema de Empadronamiento Masivo era más económica que la del Sistema de Empadronamiento Personalizado en ese momento y fue también por estos motivos, que fue elegida.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1 CONCLUSIONES

La implementación de las propuestas del presente trabajo de investigación permitió conseguir el beneficio de todas las partes involucradas; estos beneficios pueden resumirse en los siguientes:

- Se tendrá una base de datos actualizada en un tiempo oportuno que redundará en beneficio no sólo de las entidades involucradas directamente con la administración sino también con sistemas y usuarios externos.

- Se logrará la descentralización de la administración del registro único de contribuyentes, con los beneficios que representa para las dependencias, principalmente en lo referente al cumplimiento de sus funciones administrativas.

Los contribuyentes tendrán una atención acorde con la que cualquier institución moderna otorga hoy en día a sus clientes. La atención de sus gestiones en las dependencias, será en línea tanto en Lima como en provincias y siempre tendrá acceso a revisar su registro.

9.2 RECOMENDACIONES

Se debe considerar las siguientes recomendaciones:

Descentralizar hacia las dependencias el acopio de los formularios presentados por los contribuyentes, así como la emisión, distribución y control de notificaciones a los contribuyentes, logrando de esta manera:

- Evitar el traslado de formularios y reportes a nivel nacional, reduciendo de esta forma parte de los costos de operación del sistema.

Captura de los formularios en los centros empadronadores en presencia del contribuyente consiguiendo de esta forma lo siguiente:

- Eliminar tiempo y costo de digitación ya que el personal que realizaría esta función es el mismo que atiende a los contribuyentes en

la recepción de formularios y en el sistema de consulta en PC.

- Dar al contribuyente la posibilidad de revisar la información capturada antes de ser validada y registrada, evitando posibles errores de digitación.

Realizar la validación de los formularios en presencia del contribuyente logrando:

- Que el contribuyente pueda solucionar los problemas de consistencia del registro que se puedan presentar, sin la necesidad de presentar un nuevo formulario.
- Implementar validaciones finas que permitan tener una información cien por ciento consistente en la base de datos.

Realizar el registro de las novedades presentadas en los formularios en forma inmediata, logrando de esta forma:

- Evitarle al contribuyente gestiones

prolongadas para enterarlo del proceso satisfactorio de su inscripción o novedades.

Se deberá contar con una base de datos en cada dependencia conteniendo todo el registro de los contribuyentes de su jurisdicción logrando:

- Hacer posible un eficiente análisis sobre el estado actual y la historia del registro de los contribuyentes permitiendo la resolución de los trámites internos, y otras actividades propias del manejo del RUC de las dependencias.

Las aplicaciones a desarrollarse deberán ser flexibles permitiendo la incorporación de nuevos formularios y procedimientos en forma transparente para los usuarios; de esta forma se evitará:

- Alto costo de mantenimiento y ampliación de los sistemas.
- Carga de trabajo adicional a los usuarios y operadores del sistema.

ANEXO A.

Creación del Ruc.

CREACION DEL R.U.C.

DECRETO LEY NRO. 25734

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

ARTICULO 1ro.- Toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad de hecho u otro ente colectivo, sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT-, deberá inscribirse en el "REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES" (RUC) a cargo de dicha entidad.

ARTICULO 2do.- A efecto de proceder a la inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes se deberá proporcionar y presentar la información y documentación que la SUNAT requiera. Asimismo, dicho

Organismo dispondrá la incorporación gradual de contribuyentes y/o responsables al mencionado registro, señalando para tal efecto los sujetos, plazos, formas y demás condiciones de inscripción.

La inscripción y exclusión del Registro se realizará de oficio o a petición de parte, conforme a las normas que la SUNAT establezca.

ARTICULO 3ro.- El número de Registro que se asigne a los contribuyentes y/o responsables será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento o actuación que presenten o realicen ante la Administración tributaria, respecto de obligaciones o procedimientos de naturaleza fiscal.

En consecuencia, ninguna persona, autoridad, entidad u organismo distinto a la Administración Tributaria podrá exigir la presentación del R.U.C., salvo que la SUNAT lo autorice.

ARTICULO 4to.- Facúltase a la SUNAT a dictar las normas complementarias que regulen el funcionamiento del Registro Unico de

Contribuyentes estableciendo además, y siempre que tenga incidencia tributaria, en que casos será requerida la presentación del documento que acredite la inscripción.

ARTICULO 5to.- Los contribuyentes y/o responsables que debiendo inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes no hubieran cumplido con hacerlo, estarán sujetos a las sanciones establecidas por el Código Tributario.

ARTICULO 6to.- Los Registros de la República tales como: del Estado Civil, de Personas Jurídicas y otros, deberán proporcionar a la SUNAT la información que ésta determine, en la forma y plazos que se establezcan.

ARTICULO 7mo.- A partir del 1 de julio de 1993, quedarán invalidadas las Libretas o Cédula Tributaria en poder de sus titulares. Desde dicha fecha, queda derogada la Ley Nro. 16960 y los Decretos Supremos Nros. 128-68-HC, 064-69-HC, 450-84-HC, 361-86-EF, 119-89-EF, 219-89-EF, así como cualquier otro dispositivo que se oponga al presente Decreto Ley.

ARTICULO 8vo.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Aquellos sujetos que tengan Libreta o Cédula Tributaria, seguirán utilizando dicho documento hasta que la SUNAT disponga su inscripción en el Registro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventidós.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Lima, 21 de Setiembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA, Presidente del Consejo de Ministros y de Relaciones Exteriores.

JORGE CAMET DICKMANN, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

ANEXO B.

Inscripción en el Ruc.

**NORMAS REFERIDAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DEL
CONTRIBUYENTE**

(Resolución de Superintendencia Nro. 016-93-EF/SUNAT)

Lima, 17 de Febrero de 1993

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley Nro. 25734 se crea el "Registro Unico del Contribuyente" (R.U.C.);

Que la incorporación de los sujetos al mencionado Registro se realizará regularmente en función a la importancia fiscal de los mismos y de acuerdo al cronograma de implantación de los nuevos sistemas de control;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nro. 25734;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- La inscripción en el R.U.C. a que se refiere el Decreto Ley Nro. 25734 se efectuará en la Intendencia Regional u

Oficina Zonal de la SUNAT o en los Centros Empadronadores autorizados para tal efecto que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable.

Una vez inscrito, cualquier otro trámite relacionado con el R.U.C. tal como exclusiones, modificaciones y otras circunstancias se efectuará ante la dependencia de la SUNAT en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio fiscal del contribuyente o en la dependencia que se hubiera asignado para cumplir sus obligaciones tributarias.

La SUNAT de oficio mantendrá actualizado el Registro efectuando las incorporaciones, exclusiones y modificaciones que corresponda.

ARTICULO 2do.- Deberán inscribirse en el R.U.C.

a) Las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho, u otro ente colectivo, peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que sean contribuyentes de tributos que administra la SUNAT.

b) Los responsables que actúen en calidad de agentes de retención o percepción de tributos que administra la SUNAT.

No deberán inscribirse en el R.U.C. las personas naturales que sólo se encuentren sujetas al Impuesto a la Renta exclusivamente por su trabajo personal en relación de dependencia (5ta. Categoría), así como los extranjeros que ingresen temporalmente al país con visa de negocios y que desarrollen actividades generadoras de renta de fuente peruana.

Las personas que carezcan del R.U.C. por no estar obligados a inscribirse y deban efectuar algún pago ante la SUNAT utilizarán el número especial que oportunamente ésta indique.

ARTICULO 3ro.- La SUNAT expedirá la Constancia de Inscripción que contendrá el número de registro correspondiente, la fecha de caducidad de la misma y los datos de identificación de la persona que se registra.

La Constancia de Inscripción que se otorgue estará conformada por el Carnet de Contribuyente y el Certificado de Inscripción, salvo situaciones especiales que la SUNAT determine. Será intransferible y de uso exclusivo del titular.

El Certificado de Inscripción deberá exhibirse en cada uno de los establecimientos, sucursales, oficinas, agencias, depósitos y/o lugares de servicios. La SUNAT podrá señalar los casos exceptuados de dicha obligación.

ARTICULO 4to.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen sus actividades en más de un establecimiento, deberán comunicar tal hecho al momento de su inscripción indicando la ubicación de los mismo e identificando la casa matriz o sede principal responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En estos casos se otorgará Certificado de Inscripción para cada establecimiento con el mismo número de R.U.C.

ARTICULO 5to.- El número de Registro que se asigne al contribuyente será de carácter

permanente, en tanto éste cumpla con renovar su inscripción dentro del plazo a que se refiere el artículo siguiente.

El uso de dicho número será obligatorio en toda solicitud, trámite administrativo o acción contenciosa y en cualquier otro documento o actuación que tenga implicancias tributarias para la SUNAT.

ARTICULO 6to.- La inscripción en el Registro será renovable dentro de los últimos cinco (05) días hábiles del plazo de vigencia fijado en la Constancia de Inscripción correspondiente, presentando una declaración en el formulario que para tal efecto proporcione la SUNAT.

De no resolverse la inscripción y una vez producido su vencimiento el contribuyente perderá su condición de inscrito.

No deberán solicitar la renovación de inscripción los contribuyentes y/o responsables que tuvieran pendiente el pronunciamiento de la SUNAT de la procedencia de la solicitud de baja o exclusión a que se refiere el Artículo 8vo. de la presente Resolución.

De declararse improcedente la referida solicitud los contribuyentes y/o responsables deberán renovar su inscripción dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución que declara la improcedencia.

ARTICULO 7mo.- Deberá comunicarse a la SUNAT dentro de los cinco (05) días hábiles de producidos los siguientes hechos:

- a) Cambio de domicilio fiscal;
- b) Instalación o cierre permanente del establecimiento principal, casa matriz, sucursales, oficinas, agencias, depósitos y/o lugares de desarrollo de actividad empresarial; así como la modificación de los datos que sobre ellos se encuentre registrados;
- c) Cambio de razón social, denominación o nombre comercial;
- d) Cambio de representantes legales;
- e) Extravío del Carnet de Contribuyentes y/o Certificado de Inscripción a fin de obtener los duplicados correspondientes;
- f) Cambio en tipo de contribuyente, sea por el inicio de la sucesión por fallecimiento de la persona inscrita, por

transformación en el modelo societario inicialmente adoptado y otros;

g) La rescisión, resolución o renuncia parcial o total respecto de Convenios de Estabilidad Tributaria;

h) Toda otra modificación en la información proporcionada por el contribuyente y/o responsables; y

i) Cualquier otro hecho que con carácter general la SUNAT determine.

ARTICULO 8vo.- La solicitud de baja o exclusión del R.U.C. se presentará cuando se produzcan los siguientes hechos:

a) Transferencia de negocio;

b) Cierre, quiebra, disolución, fusión, división;

c) Fallecimiento de la persona inscrita que no genere sucesión para efectos tributarios;

d) Fin de la sucesión;

e) Por emigración, siempre que el contribuyente y/o responsable no deje rentas o bienes en el territorio nacional afectos a tributos administrados por la SUNAT.

f) Cualquier otra circunstancia que conlleve la pérdida de su calidad de

contribuyente y/o responsable.

Para que proceda la exclusión o baja del R.U.C. el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones tributarias.

La SUNAT, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles emitirá una Resolución declarando la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, sin perjuicio de practicar la fiscalización posterior que faculta el Código Tributario.

ARTICULO 9º.- El cambio de régimen e inafectación de tributos de contribuyentes y/o responsables inscritos en el R.U.C. se efectuará presentando una solicitud, siendo de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo precedente.

ARTICULO 10º.- Las personas inscritas en el R.U.C. deberán devolver a la SUNAT el carnet de contribuyente y/o certificado de inscripción en los siguientes casos:

- a) En el momento de comunicar modificaciones de datos consignados en ellos;
- b) Cuando se produzca la baja o exclusión

del R.U.C. en su calidad de contribuyente y/o responsable;

c) Solicite duplicado de carnet y/o certificado por deterioro de los originales;

o

d) Cuando la SUNAT lo determine.

ARTICULO 11º.- Para efectos del R.U.C. los contribuyentes y/o responsables determinarán su condición de domiciliados en el país de acuerdo a las normas establecidas en la ley del Impuesto a la Renta y disposiciones reglamentarias, las mismas que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 12º.- La inscripción, las comunicaciones y la solicitud a que se refieren los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la presente Resolución se realizarán utilizando los formularios que a tal efecto habilite la SUNAT y con la documentación que éste determine, los referidos formularios tendrán carácter de declaración.

ARTICULO 13º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente dispositivo será

sancionado de acuerdo al Código Tributario por constituir infracciones tipificadas en los artículos 173º y 176º de dicho código, relacionados con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la SUNAT y de presentar declaraciones según corresponda.

ARTICULO 14º.- La inscripción en el R.U.C. no exime a los contribuyentes y/o responsables inscritos de obtener las autorizaciones y permisos que, para realizar sus actividades, exigen otras disposiciones legales.

ARTICULO 15º.- Iniciase a partir del 22 de febrero hasta el 19 de marzo la inscripción a nivel nacional de los sujetos obligados a emitir comprobantes de pago de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley No. 25632, y que a la fecha no hubieran sido empadronados por la SUNAT a efecto de obtener el R.U.C. de acuerdo al siguiente cronograma:

Del 22.2 al 26.2	Libretas	Tributarias
		que terminen en 1,2 y 3
Del 1.3 al 5.3	Libretas	Tributarias

que terminen en 4,5 y 6
Del 8.3 al 12.3 Libretas Tributarias
que terminen en 7,8 y 9
Del 15.3 al 19.3 Libretas Tributarias
que terminen en 0 y
aquellos que no cuenten
con Libreta Tributaria.

Esta inscripción se efectuará en las
agencias y sucursales del Banco de la Nación
en todo el territorio nacional.

A tal fin, apruébase los siguientes
formularios que se adjuntan a la presente
como Anexo I, los mismo que serán
proporcionados gratuitamente por los Centros
Empadronadores:

- a) Formulario N° 2119 "Solicitud de
Inscripción o
Comunicación Alta
de tributos"
- b) Formulario N° 2046 "Establecimientos
Anexos"
- c) Formulario N° 2054 " D a t o s
Complementarios"
- d) Formulario N° 2003 "Constancia de

Inscripción"

Los demás contribuyentes serán
oportunamente convocados por la SUNAT.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO FUENTES ACURIO

Superintendente

Superintendencia Nacional de Administración
Tributaria.

CONCEPTOS DE INFORMATICA

LENGUAJE DE PROGRAMACION DE CUARTA GENERACION

Los lenguajes de programación de cuarta generación tal como el INFORMIX-4GL están diseñados para una clase particular de aplicaciones. Estos son menos complejos que los lenguajes de propósito general como el COBOL, o el C y son mas cercanos a los "lenguajes naturales". Debido a que se concentran en un tipo específico de una aplicación, los lenguajes de cuarta generación pueden anticiparse a lo que uno desee acompañar en la programación. También, los lenguajes de programación de cuarta generación son muy poderosos; con una simple instrucción se puede ejecutar operaciones que necesitan varias instrucciones en un lenguaje de programación de menor nivel. Como resultado, los programas escritos en un lenguaje de cuarta generación tal como el INFORMIX-4GL no contienen ni cercanamente tantas instrucciones como aquellos programas escritos en lenguajes de programación de propósito general.

ANEXO C.

Conceptos de Informática.

Algunas ventajas de los lenguajes de cuarta generación son:

Son simples y aceleran los procesos de construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

Los programas escritos son generalmente interactivos, lo que simplifica el proceso de "rastreo".

Se aplican a un amplio universo porque no requieren de una capacitación especial.

Las aplicaciones resultantes son fáciles de usar y resuelven los problemas eficientemente.

LENGUAJES PROCEDURALES Y NO PROCEDURALES

Los lenguajes de programación son algunas veces referidos como lenguajes con o sin procedimiento. Cuando se utiliza un lenguaje con procedimiento, se tiene que especificar en el programa como se quiere ir introduciendo un cambio. Esto, paso a paso,

hace que el lenguaje con procedimiento sea muy flexible; este puede ser usado en una amplia variedad de aplicaciones.

Por ejemplo, si se está diseñando un menú dentro de un programa utilizando un lenguaje con procedimientos tal como el COBOL o el C, se tiene que especificar, paso a paso, como mostrar el menú y recibir la respuesta (input) del usuario. Este programa debe incluir instrucciones para mostrar el menú y sus opciones para mover el cursor de una opción a otra. También debe incluir instrucciones condicionales como el IF o el CASE que ejecutan una serie de operaciones, dependiendo del ingreso (input) del usuario.

Por otro lado, cuando se usa un lenguaje sin procedimientos, se tiene que especificar los resultados que se quieren obtener, y el lenguaje suple el procedimiento. Por ejemplo, si se quiere diseñar un programa manejador de menús utilizando un lenguaje sin procedimientos, se debe crear el menú utilizando por ejemplo la instrucción MENU del INFORMIX-4GL. No se tiene que utilizar instrucciones de impresión para mostrar el

título del menú y sus opciones porque la instrucción MENU tiene procedimientos incorporados que muestran automáticamente el MENU. Tampoco se tiene que crear instrucciones condicionales para analizar los requerimientos del usuario porque el MENU, esencialmente crea una instrucción CASE.

INFORMIX-4GL combina las características de los lenguajes con y sin procedimientos. INFORMIX-4GL ofrece instrucciones sin procedimiento como la instrucción MENU para hacer la construcción de las aplicaciones más simple. INFORMIX-4GL también provee instrucciones con procedimiento tales como el IF, FOR y WHILE, de tal forma que se puedan hacer aplicaciones que los diseñadores de INFORMIX-4GL no predicen. Así, INFORMIX-4GL combina la velocidad y simplicidad de los lenguajes sin procedimiento con la flexibilidad de los lenguajes con procedimiento.

CARACTERISTICAS DEL INFORMIX-4GL

El INFORMIX-4GL es un poderoso lenguaje de cuarta generación, que provee todas las herramientas que se necesitan para crear sistemas con bases de datos relacionales. Sus principales características son:

- Un lenguaje de base de datos que se puede utilizar para guardar, acceder, actualizar y eliminar información en las bases de datos creadas.

- Un lenguaje de programación.

- Un utilitario creador de pantallas.

- Un utilitario creador de menús.

- Un reporteador.

- Un administrador de ventanas.

Lenguaje de Base de Datos

INFORMIX-4GL es una herramienta de desarrollo diseñada específicamente para escribir programas que crean bases de datos relacionales y provee al usuario facilidades para administrar la información grabada en esas bases de datos.

INFORMIX-4GL esta creado sobre RDSQL, (de Informix Software Inc.), extensión del Structured Query Language (SQL) desarrollado por IBM. SQL, está rápidamente convirtiéndose en el lenguaje estándar para sistemas administradores de base de datos. RDSQL ofrece instrucciones tales como el CREATE DATABASE, INSERT, SELECT, UPDATE y DELETE que permiten escribir programas para adicionar, obtener, actualizar y eliminar información de la base de datos.

Lenguaje de Programación

Aunque está diseñado específicamente para aplicaciones con base de datos, el INFORMIX-4GL también tiene muchas características de un lenguaje de programación. Además de las

instrucciones para utilizarlas con bases de datos, el INFORMIX-4GL incluye instrucciones similares a aquellas encontradas en los lenguajes de propósito general. Instrucciones básicas para asignar valores, bucles y quiebres condicionales son todos proveídos por el INFORMIX-4GL.

Utilitario creador de Pantallas

Varios sistemas manejadores de bases de datos proveen pantallas que permiten al usuario ingresar o mostrar la información. INFORMIX-4GL incluye un utilitario llamado FORM4GL que permite crear pantallas con un mínimo esfuerzo. FORM4GL puede automáticamente generar una pantalla default para una tabla cualquiera de la base de datos.

Utilitario creador de Menús

INFORMIX-4GL provee una poderosa instrucción MENU que simplifica la creación de menús. La instrucción MENU permite construir menús con una mínima cantidad de código de programación. Incluso se pueden anidar los

menús para crear interfaces en la aplicaciones. Utilizando la instrucción MENU, se puede asegurar que los menús en las aplicaciones son consistentes.

Reporteador

Una función primaria de la mayoría de las aplicaciones con bases de datos es el proveer reportes basados en la información de la base de datos. INFORMIX-4GL permite crear una variedad de reportes, desde los más simples hasta los más complicados reportes. Con el INFORMIX-4GL, se puede obtener información de la base de datos y entonces, ordenar, agrupar y formatear la información a las exactas especificaciones del usuario. INFORMIX-4GL también tiene funciones incorporadas que permiten determinar los mínimos y máximos valores, así como calcular porcentajes y totales de los datos en los reportes.

Administrador de Pantallas

Con INFORMIX-4GL, se puede crear aplicaciones que necesiten pantallas de diferente tamaño para diferentes actividades. Cada porción de estas pantallas son llamadas ventanas.

INFORMIX-4GL provee poderosas instrucciones administradoras de ventanas que permiten abrir, limpiar, cerrar y cambiar las ventanas dentro de los programas.

ANEXO D.

Plataforma Tecnológica Actual.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA ACTUAL

INFORMIX Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)

La labor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es recaudar los impuestos de 23 millones de ciudadanos y de miles de negocios de Perú. Frente a una evasión cada vez mayor de los contribuyentes y una crisis económica, la SUNAT reemplazó su sistema de información centralizado basado en mainframes con un sistema descentralizado basado en tecnología de bases de datos de Informix. El nuevo sistema de Informix ha ayudado a la SUNAT a identificar a los evasores de impuestos, a incrementar la recaudación de impuestos más de 30 por ciento y a adaptarse a los dramáticos cambios que se están produciendo en la economía de Perú.

TOMANDO UNA NUEVA DIRECCION

El propósito principal del Presidente Alberto Fujimori durante los últimos años ha sido mejorar la economía y modernizar la burocracia gubernamental de Perú. Los

resultados económicos han sido impresionantes. La economía peruana -ahora la del más rápido crecimiento en el mundo- creció casi 13 por ciento el año pasado y la inflación descendió a 15.4 por ciento de casi 8,000 por ciento en 1990. Un número cada vez mayor de monopolios propiedad del Estado se han estado privatizando, creando una gran entrada de inversión externa.

En el centro de esta revitalización económica estaba la decisión de Fujimori de acabar con el déficit fiscal y controlar la inflación. El nuevo programa de austeridad de nuestro país suponía que estábamos sujetos a un programa de gastos basados en los impuestos recaudados. Por lo tanto, la SUNAT tenía una importante función que desempeñar en la revitalización de nuestro País. La Sunat al estandarizarse con Informix, puede manejar y controlar los gravámenes y las recaudaciones de impuestos y así contribuir con el crecimiento del país.

PROCESAMIENTO DE DATOS ANTICUADOS

Antes de que la SUNAT cambiara a Informix en 1993, la dificultad de hacer cumplir la recaudación de impuestos provocó ingresos bajos y un alto índice de delitos. La SUNAT dependía de un sistema de información centralizado basado en mainframes para manejar sus operaciones de recaudación de impuestos. Las formas fiscales y el dinero se recaudaba de manera local en el Banco de la Nación (ningún otro banco podía ayudar a la recaudación debido a la incompatibilidad de sistemas) y después se enviaba a la SUNAT. Ahí, la información de las formas fiscales se capturaba en una mainframe. Con frecuencia los datos eran anticuados y propensos a errores. Los empleados de la SUNAT no tenían acceso en línea a la información de los contribuyentes, haciendo imposible verificar o controlar lo que realmente se había recaudado por impuestos. El sistema tampoco contaba con capacidades para consulta o análisis y la información se encontraba en múltiples bases de datos incompatibles. Por lo tanto, era imposible realizar un control cruzado de los datos

para verificar la información de dirección o ingresos o reconocer tendencias y patrones que ayudarían a descubrir la evasión fiscal. Esto hacía que las auditorías fueran extremadamente difíciles e inexactas.

INFORMIX PROPORCIONA LA MEJOR TECNOLOGIA

En un esfuerzo por ser más eficiente, la SUNAT decidió descentralizar su sistema de información fiscal llevando los datos fiscales a la gente que pudiera utilizarlos mejor. La tecnología de sistemas abiertos y de bases de datos relacionales se convirtieron en la base de esta nueva arquitectura. Después de una considerable evaluación, la SUNAT seleccionó a Informix sobre uno de sus competidores. Informix contaba con presencia local, su relación precio/desempeño era superior y ofrecía la mejor escalabilidad. Además, el compromiso de Informix con los estándares de los sistemas abiertos permitió desplegar la nueva aplicación para la recaudación de impuestos utilizándose las computadoras bancarias existentes.

La estrategia fue tener por lo menos al 90 por ciento de los bancos recaudando impuestos para SUNAT; esto no hubiera tenido éxito si se hubiera seleccionado otro producto de bases de datos. Además, la base de datos de Informix es más sencilla de usar que los demás productos y la dirección de tecnología de Informix es compatible con los objetivos propios de SUNAT.

En 1994 la SUNAT inició la instalación de sus aplicaciones basadas en Informix en más de 500 computadoras de sistemas abiertos en la SUNAT y en bancos regionales a lo largo del país. Ahora, es mucho más sencillo pagar los impuestos, ya que más del 90 por ciento de los bancos de nuestro País aceptan las declaraciones de impuestos. Gracias a la escalabilidad y a la portabilidad de Informix, 14 bancos comerciales con 1,200 sucursales bancarias por todo el país recaudan impuestos para SUNAT. Los bancos utilizan su hardware existente, el cual abarca una diversidad de sistemas operativos, para ejecutar las aplicaciones basadas en Informix de la SUNAT. Estos sistemas operativos no representan un problema ya que Informix los soporta. La

SUNAT sólo recopila las aplicaciones para los diferentes ambientes de hardware. Esto es importante mientras SUNAT crece porque se tiene la libertad de seleccionar cualquier configuración de hardware de costo eficiente que satisfaga sus requisitos.

Hoy en día, el 70 por ciento de las operaciones fiscales de la SUNAT se ha descentralizado mediante las aplicaciones basadas en Informix. Las aplicaciones proporcionan al personal de la SUNAT en 26 ciudades un acceso interactivo al sistema de información fiscal. Las recaudaciones de impuestos se han incrementado de \$2,928 millones de dólares (9.4 por ciento del PBI) en 1990 a \$8,250 millones de dólares (14.2 por ciento de PBI) en 1996. El registro de contribuyentes y la aprobación previa de facturas comerciales ahora se hacen en línea, reduciendo un proceso de 30 días a unos cuantos minutos. La captura de datos se hace en los bancos y la información de contribuyentes se envía en línea a la SUNAT en donde se hace la verificación y el procesamiento final de la información. El sistema tiene integrado un detector de errores que ha reducido la proporción de

error de dos por ciento a menos de 0.1 por ciento.

UN CRECIMIENTO RAPIDO REQUIERE DE UNA ACTUALIZACION

En promedio la SUNAT procesa más de 40,000 transacciones al día. La base de datos de la SUNAT, la cual representa sólo tres años de información, ya es de 30 gigabytes y crece 1.5 gigabytes al mes. La tabla más grande es de 250 millones de filas. A este ritmo, para el año 2000 la base de datos podrá ser fácilmente de más de 100 gigabytes. Por eso la SUNAT necesita el poderoso desempeño de procesamiento paralelo y las capacidades de partición de INFORMIX-OnLine Dynamic Server.

Informix-OnLine Dynamic Server es la base de datos de alto rendimiento, que impulsa la potencia de procesamiento de las arquitecturas de hardware de procesamiento múltiple, dando como resultado una aceleración en el procesamiento sobre los sistemas seriales. La escalabilidad casi lineal de OnLine Dynamic Server permitirá a

la SUNAT agregar recursos de cómputo servidores de base de datos, dispositivos de almacenamiento y memoria- y usuarios según sea necesario sin afectar la disponibilidad de la información existente.

PLANES PARA UN DATA WAREHOUSE

La Sunat planea desarrollar un data warehouse usando productos de Informix. El nuevo data warehouse permitirá a la SUNAT consolidar la información de varios años de un contribuyente y compararla con otras en la misma industria para darles un perfil de contribuyente exacto. En general, una mejor información significará mayores ingresos fiscales para el país.

En el desarrollo del data warehouse, la SUNAT planea utilizar el OnLine Dynamic Server y el INFORMIX NewEra, el ambiente gráfico de desarrollo orientado a objetos, diseñado para crear aplicaciones de bases de datos cliente/servidor para toda una empresa. La interfaz gráfica e intuitiva de NewEra permitirá a la SUNAT hacer preguntas más específicas para localizar con toda

precisión y mayor rapidez la información que se esté buscando.

INFORMIX ES EL ESTANDAR

Hay complacencia en la SUNAT con la confiabilidad de los productos de Informix y el interés de la empresa. Cada aplicación se ha desarrollado utilizando los productos Informix y se tiene la intención de seguir haciéndolo en el futuro.

ANEXO E.

Bibliografía.

BIBLIOGRAFIA

* Manuales de MICROSOFT WORD

* Manuales de Visio 4.0.

* Manuales del S-Designer 5.1

* Manuales del Corel Draw! 3.0

* Manuales de Informix 4GL.

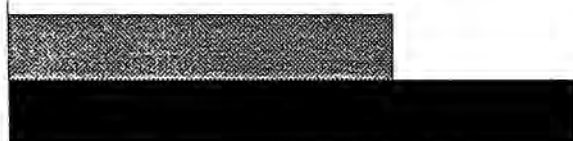
* Manuales de Standard Query Language (SQL).

ANEXO F.

Graficos del Sistema.

TIEMPOS DE EJECUCION DE PROCESOS RELACIONADOS A LA INSCRIPCION DE CONTRIBUYENTES

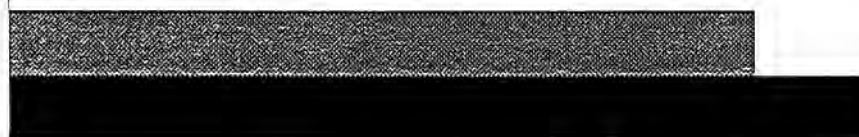
Entrega de F.2437
a Contribuyentes



Fecha de recojo de
F.2516 (CIR)



Fecha de recojo de
F.2461 (Est. Anexos)



Actualiza consulta
en PC con condicion
otorgado o denegado



Actualiza consulta
en PC con estado de
habldo o no habido



| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

LIMA

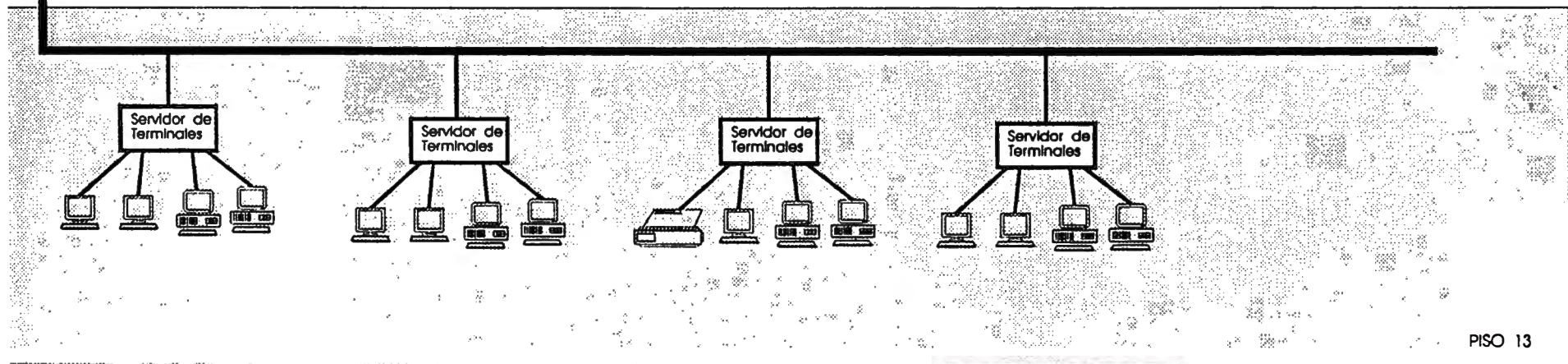
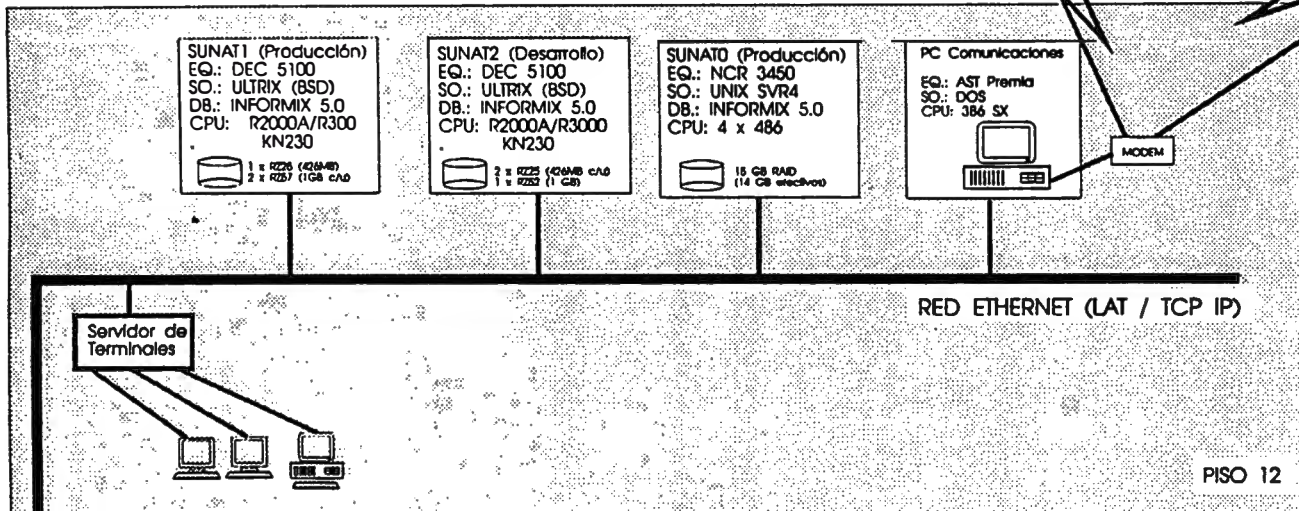
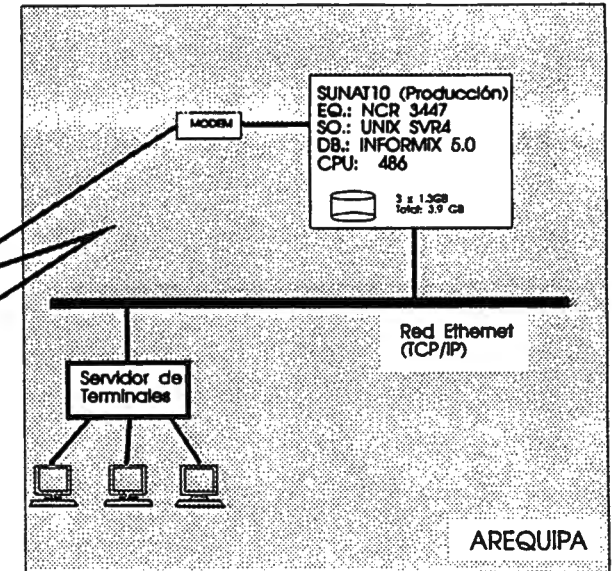


PROVINCIAS



DIAS

EQUIPOS SUNAT



CONFIGURACION ACTUAL DE EQUIPOS DE COMPUTO PRINCIPALES

